En la Ciudad de Doctor Arroyo
á los siete dias del mes de agosto
de mil ochocientos setenta y ocho,
Cuanto ahora que son las nueve de la
noche se ha dado parte á este Juzgado
por el C. Antonio Martinez de hallarse
herido el C. Angel Villarreal en su
propia casa, yo el C. Licenciado Je-
ronimo Quiroga Juez de Letras de
1ª fraccion Judicial del Estado de
Nuevo Leon, mando se practiquen las
averiguaciones correspondiente á fin de
aclarar los hechos que motivaron
dicho, é imponer al que resulte cul-
pable el merecido condigno castigo. Lo
mando el C. Juez arriba expresado por
este auto de proceder lo decreto, man-
do y firmo con los de mi asistencia
= sobre raspado = Quiroga = vale : Doy
fé.

Lic. J. Quiroga

Ante Mi Testigo.

Vicente Sierra

En la misma fecha presente el C.
Antonio Martinez previa protesta
que otorgó de proceder con verdad
fue examinado conforme al parte
que ha dado á este Juzgado y enterado
que ha sido por varios individuos que fue
en su casa una comision de la reparti-
do de este pueblo que compone para
fuerza viva que ha salido por
defensa Comun, de esta

mision solamente conocio [illegible]
doro Gomez, Santiago [illegible]
Pablo del mismo Apellido, la cual
fué con objeto de sacar unos caba-
llos de órden de su Gefe, segun di-
jo Pablo: que ya estaba acostado
el declarante cuando sintió que
á empujones abrieron la puerta
de su casa y cuando salió para
el patio ya llevaban un caballo
estirando y el otro suelto detras
de aquel y reconviniendo aquel
proceder al exponente, entonces
le dijo Pablo lo que ya tiene dicho:
que el declarante les suplicó se con-
tubieran un poco mientras venia
á hablar con el Gefe, y sin embar-
go detras de él sacó los caballos sin
decirle nada de los de aquella comi-
sion: que el exponente vino á hablar
con Romero en la casa donde se
halla posado y este le aseguró que
pronto se le devolverian los caba-
llos, pues que se trataba de un
corto é importante servicio: que
aun estaba hablando con Rome-
ro cuando oyó un trueno de
arma de fuego con rumbo há-
cia su casa y temiendo que
hubieran disparado los
mismos soldados de la comi-
sion que se habian quedado

do en su casa y hubiera acaeci-
do alguna desgracia, en el acto
se dirigió el declarante para su
casa á toda prisa y en el tránsito se
encontró con su padre, quien le di-
jo que efectivamente, poco antes del expo-
nente, le acababa de decir que aque-
llos soldados le habian dado un ca-
ballo á Don Angel Villareal tio po-
lítico del que habla, cuya casa está
contigua á la suya: que iba el expo-
nente á la casa de este á cerciorar-
se de la verdad de lo que se ha-
bia informado, cuando en la con-
tra esquina de dicha casa se encon-
tró con la comision, y habiendo pre-
guntado en voz alta que á quien
le habian pegado, le contestó Isido-
ro Gomez que él le habia pegado
un tiro á D. Angel acompañando
una palabra injuriosa y montando
al mismo tiempo que hablaba la
carabina que portaba apuntandole
con ella: que en el acto le agarraron
aquella arma, Manuel hermano
del declarante y Maximiano Al-
varez y así evitaron que la hu-
biera descargado sobre el exponente,
y que como ahí mismo le informa-
ron que el herido estaba gra-
vemente enfermo, el que habla
se fué en el acto á llevarlo

padre para que se confiesa-
ra y en seguida se pasó á Juz-
gado y en seguida se pasó el Juez
avisó al Señor presente Juez
anunciando que el mozo de la ca-
za de D. Hector Serrano y el
del declarante, segun ellos mismos
le han informado, estan al tanto
de como tubo lugar el suceso.
Leida que le fué su declaración
se afirmó y ratificó en ella, expre-
sando ser casado, de veintiocho
años de edad, comerciante, vecino
de esta Ciudad y firmó: doy fé.

Lic. Quiroga

Antonio Montoya

Ante mí Vicente Ricca

En seguida constituido el Juz-
gado en la casa
del C. Angel Villarreal y reco-
cido éste, se da fé de tener una
herida elevada, dos pulgadas hácia
el lado izquierdo del ombli-
go, sin observarsele señal al-
guna de que haya salido: doy fé.

Lic. Quiroga

Ante mí Vicente Ricca

En seguida se dió órden á

los practicos en cirugia Ygnacio
Aranda y Loreto Marin de que re-
conozcan al ofendido y informen
mañana á rendir su informe. Lo rubrico.

En la misma fecha presente en
su casa donde se halla en cama
el C. Angel Villarreal, previa protes-
ta que otorgó de producirse con verdad,
fué interrogado sobre quien lo haya
herido, cuando, donde, con que ins-
trumento y por que motivo y contes-
tó: que hace pocos momentos que
le tocaron la puerta de su casa y
habiendo salido á ver quien era,
se le presentaron armados Isidoro
Gomez, Pablo Alvarez y Enrique San-
tiago Alvarez, José María Medina
y otros individuos que no recuerda,
de los vecinos que como soldados
tienen en esta Ciudad Don Adolfo Ro-
zo Camero, diciendole que iban á
sacar de allí los caballos de Don
Severiano Martinez, cuñado del
declarante, y sin que valiera el
que el exponente les hubiera dicho
que ni el ni Don Severiano te-
nian allí caballos, se le lanza-
ron encima Isidoro Gomez y

Santiago Olivares, apuntando le agitó con una pistola de resp petición y este con una arma lar ga: que entonces el declarante le agarró la arma á Olivares pa ra evitar que le diera un tiro y al salir precipitado para fuera de la puerta del campo á un mismo tiempo dispararon aquellas sus armas hiriendole mortalmente Gomez en el lugar en que se le ha reconocido la herida: que en seguida le montaron á un soldado que entraria á sacar su caballo del declarante y habiendolo hecho así, se retiraron todos; y que en su casa no hubo mas persona que presenciara el suceso que su esposa Dª Verona Martinez.

Leida que le fué su declaracion se afirmó y ratificó en ella, esprezando ser casado, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, y vecino de esta Ciudad y manifesto que por hallarse enfermo no puede firmar: Doy fé.

Lic. Quiroga

P.A. Antº M. Contreras

P.A. Vicente Lisca

En seguida se previnieron los ciudadanos Isidoro Gomez y Santiago Olivares al C. Teniente Coronel Ildefonso Carrero y puestos á disposicion de este Juzgado se les puso detenidos é incomunicados en la cárcel de esta Ciudad. Lo rubrico.

En fecho del mismo presentes los Ciudadanos Loreto Marin é Ireneo Obando, practicos en cirugia, previa protesta que otorgaron de proceder con verdad, fueron examinados conforme al reconocimiento que se les ha mandado practicar en el ofendido Angel Villareal, y Contestaron: que han reconocido á este Señor muy detenidamente y con escrupulosidad, y le han encontrado una herida de vala dos pulgadas hácia el lado izquierdo del ombligo, la que atravesando la parte baja del vientre en linea oblicua hácia el lado derecho, se ocultó en el muslo de la pierna del mismo lado, donde se encuentra: que segun las dimensiones de la herida es de vala dispa

tolaje y que á su juicio es grave por accidente.

Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, esponiendo ser casado en primero y viudo de segundo, mayor de edad, práctico en esta Ciudad vecino de esta Ciudad y firmó con su Juez de que doy fé.

Lic Quiroga

Doctor Marin

Testada

Ante mi Vicente Cisneros

Actuario.

En seguida presente en su casa Doña Susana Martinez, esposa de D. Angel Villarreal, por ante mi protesta que bajo de juramento con verdad fué examinada conforme á la cédula que le resulta de la declaracion de D. Angel Villarreal y dijo: que anoche como á las nueve, ya al acostarse acostando ella y su esposo D. Angel oyeron que tocaban la puerta del zaguan de su casa, á este salió su esposo á ver quien era y detras de él se fué la declarante y al abrir la puerta Don Angel, se le presentaron armados Santiago Alvarez, Lupicino Gomez y Fabian Enrique Alvarez unidos á quien conoció, por que, aunque venian con tres, no supo quienes serian, diciendole Alvarez y Gomez á su referido esposo que iban á sacar de allí los caballos que hubieran apuntando Alvarez con una arma larga que traia y el otro con una pistola, Don Angel les contesto que allí no habia caballos por que D. Severiano, hermano de la deponente, los habia puesto en casa de Martinez: que en el acto pasando D. Angel del cañon la arma de Alvarez, que entraba para dentro del zaguan, salio agarrado de ella para la calle, mas al acto de pasar el marco de la puerta dispararon Alvarez y Gomez sus armas y no sabe cual de los dos hirió á su citado esposo, quien cayo al suelo y sobre él se hecho la esponente, por que se vinieron todos los que allí venian con Alvarez y Gomez, queriendo darle mas tiros ó golpes á su citado esposo, que no obstante esto, uno de aquellos mandó que ensillaran el caballo de Don Angel, que estaba en el corral, y asi lo hicieron y montando despues todos los que andaban en aquella comision.

Leida que le fué se de-

declaracion y se afirmó y ratificó en ella, esponiendo ser casado, de treinta y cinco años de edad, vecino de ésta Ciudad y manifestó no saber firmar: doy fe.

Lic. Zuniga

Ante mí
Vicente Sicra

Pedro M. Contreras

En ocho de Agosto se entregó de la detencion á Isidoro Gomez y prevenida prometa que otorgó de producirse con verdad con relacion á hechos propios y preguntado en cuanto á los agenos, fue interrogado por sus generales, prevenciones anteriores y motivo de su actual detencion y contestó: que se llama Isidoro Gomez, soltero, de treinta y nueve años, marinero y vecino de ésta Ciudad: que cosa de cuatro veces hasta dos pero por embriagueces en las escaleras han sentenciado correccionalmente por los alcaldes locales y una sola vez se le introdujo causa por haber andado de compañero con Juan Castro y ambos hirieron á un policia, no le sentenciaron á un año de obras públicas y habiendo cumplido su condena de la pena en libertad, siendo el juez que lo juzgó el C. Lic. Ismael Pena Habonado, que era el juez de Letras de esta fraccion; que ahora se encuentra detenido porque habiendo amagado con una pistola de repetición que traia á D. Angel Villarreal para que este soltara una arma que habia agarrado á un soldado, se le fué el tiro é hirió á aquel: que anoche despues del toque de silencio se presentó al cuartel de vecinos que tiene como soldados en esta Ciudad Don Gregorio Camero, su ayudante Don Pablo Alvarez (a) Cenique y sacó de allí una comision por órden del Señor Camero segun dijo aquel, compuesta de los oficiales el mismo Pablo Severo Alvarez, el declarante como sargento primero, Santiago Alvarez como sargento 2º y tres soldados cuyos nombres no recuerda, que habiéndose presentado al espresado Coronel Camero este le dió órden á los oficiales que fueran á sacar caballos donde los hubiera, comenzando por el del Alcalde 1º.: que habiendo sacado tres de la casa del Alcalde, los llevaron al cuartel y de allí se fueron á casa de Don Victor Cas

nones de donde sacaron otro caballo y otro de la casa de D. Antonio Martinez y al presentarse á la casa de Don Angel Villarreal donde sabían que había otro caballo, tocaron la puerta de campo y en el acto abrió Don Angel y se presentó en la puerta de campo y les preguntó que que se les ofrecía: que habiendole contestado el Alferez Don Severo Alvarez que de órden del Coronel Cancero iban á sacar un caballo que sabían que había allí, les dijo Villarreal que él no respetaba órden ninguna de Coronel porque nadie tenía dominio sobre lo suyo y que lo que andaban haciendo era robar: que mientras Villarreal les hablaba estaba diciendo aquellos palabras un soldado, cuyo nombre no recuerda se iba á meter para dentro del solar por la misma puerta donde estaba parado Villarreal y éste le manotió la arma que llebaba, diciendo que por ahí no había de entrar á robarlo, pues que eran unos tales de ladrones: que entónces el esponente sacó la pistola de reglamento que llebaba y le mandó á Villarreal que le soltara la arma á aquel soldado, porque ya le habían de llebar y en la misma andaban desempuñando con órden aquella comisión y al bajar la pistola del seguro, se le fué el tiro y cree que le daría á aquel, por que en el acto de sentó preguntando que quien lo había herido: que en seguida lo metieron para dentro de su casa Pablo y Severo Alvarez, y que habiendo sacado una caballo que había en aquella hacienda, se vino la comisión al cuartel y á poco por órden del Coronel Cancero detuvieron al declarante y á Santiago Alvarez para la cárcel donde se encuentran detenidos.

Leida que le fué su declaración se afirmó y ratificó en ella, y firmó: Doy fé.

Lic. Enrique Isidoro Gomez

Vicente Lecca

Ante mí Victoria.

Y en continuación se entregó de la detención donde se encuentra Santiago Alvarez, á quien previa la promesa que otorgó de decir verdad, fué examinado

cado por tal quien dijo ser
dicho anteriormente y manifes-
su actual detencion y cuarte-
to que se llama Santiago Al-
varez, soltero, de veintiseis
años de edad, labrador, vecino
de esta Ciudad; que ignora
estado preso y hoy se encuentra
detenido tan solo porque esta
entre los de la comision que
fueron á sacar un caballo in-
casa Don Angel Villarreal y
este resulto herido; que anoche
despues de las ocho se presento en
el cuartel Pablo Alvarez (a) Lo-
rigue como ayudante de Don
Odoneo Alvarez Comandante
de la fuerza de veinte que hay
en esta Ciudad y les dio órden
al declarante como sargento
2º que tomara un arma haciendo
lo mismo con Isidoro Go-
mez, sargento 1º y los soldados
Atanacio Gámez, Maximiano
Alvarez y un tal Cedeñas que
no recuerda su nombre diciéndo-
dole que le acompañaran de
órden del Coronel Don Eldefon-
so Cantero á sacar caballos
de donde los hubieran, que de
allí se vinieron hasta la
casa del Comandante Don

Odoneo y despues de hablar
y hablar con él Pablo, se fue-
ron á sacar tres caballos de la
casa del Alcalde Don Fran-
cisco Parra, de allí á la de Don
Antonio Martinez de donde sa-
caron dos, despues á la de Don
Nestor Serrano, de donde sacaron
uno, y de allí á la de Don Ange
del Villarreal; que habiendo to-
cado la puerta adelante de
dicha casa un soldado, salió el
espresado Villarreal preguntando
le que querian, y habiendole
contestado el sargento Isidoro Go-
mez que por órden del Coronel
Cantero iban á sacar de allí un
caballo, les contesto Villarreal
que él no respetaba órdenes de nin-
gun Coronel y que primero pa-
sarian por su cadaver que dejarlos
entrar á su casa; que habiendo
ordenado Gomez al soldado Le-
desma que entrara á aquella
casa y sacara el caballo, al aproxi-
marse este con su arma á en-
trar por la misma puerta donde
estaba Villarreal, le agarró á
de la arma y repuso á force-
jar con él, queriendole quitar
por lo cual Gomez le
dijo que no se lo hiciera

cercana á los soldados arma
tillando éste al mismo tiem
po una pistola de repetición,
que traía y en seguida de oyó
un disparo de aquella pistola
y un quejido de Villarreal, quien,
recobrándose junto á la pared,
dijo que le habían pegado; que
en seguida uno de los soldados
sacó el caballo de la casa de
Villarreal, y el declarante y
aquel se lo llevaron para el
cuartel, quedándose en aquella
casa el resto de la comisión,
por lo cual ignora si efectiva
mente estaría herido Villarreal;
y que á poco se le mandó al
declarante y á Gómez para la
cárcel en calidad de presos, don
de se encuentran detenidos.

Leída que le fue su decla
ración se afirmó y ratificó en
ella, y firmó; doy fé.

Santiago Alvarez

Lic. Quiroga

P.

Ante mí. Vicente Lecca

Secretario.

Inmediatamente presente el t.
Severo Alvarez, de quien fué recibi

[illegible]
JUZGADO DE LETRAS DE AUTORIA DE TOCOPILLA

da la vista que de él se le hace
fué examinado según dicho auto
y dijo: que no se ratifica ésta
por que él exponente no fué con
la comisión que fué á hacer ca
ballos á casa de D. Angel Villa
real, sino mucho después que
fué á la casa de D. Higinio Gu
zmán y por lo mismo ignora
lo que haya sucedido en casa
de Don Angel Villarreal.

Leída que le fué su decla
ración se afirmó y ratificó en
ella, exponiendo ser soltero, de
veintidos años de edad, car
pintero, vecino de esta ciudad
y firmó; doy fé.

Severo Alvarez

Lic. Quiroga

P.

Ante mí. Vicente Lecca

Secretario.

Inmediatamente presente el anterior
testigo, previa protesta que ofrecio
go en presencia de los detenidos
se le leyó su declaración anterior
y la ratificó en todas sus partes
y reproduce sus generales manifes
tando no saber firmar; doy
fé.

Lic. Quiroga

Severo Alvarez

P. Lecca

Secretario.

cito al criado de D. Nestor para
poner á disposicion de Guzman
á Maximiano Alvarez. Conste.

Con el acto presente el indi-
ciado Isidoro Gomez y el
testigo Juan Alvarez á fin
de practicar entre ellos un care-
=> previa promesa y protesta que
otorgo el primero y protesta el
último de conducirse con verdad
se les leyeron sus respectivas de-
claraciones y advertidos de los
puntos en que discrepan y de-
pues de una ligera discusion
convinieron en que cumpliera
dió la comision á sacar caba-
llos á la casa de D. Antonio Martin
y á la de Don Angel Villarreal,
no iba con ellos el segundo de los
carcados, porque se quedó de gefe
de la guardia, y hasta que vol-
vió la comision con un caba-
llo que sacaron de casa Don An-
gel Villarreal, pidió el gefe de la
el carcado Alvarez por haber
le sustituido entonces en el
servicio de la guardia, en cuyo
que se condujo la presente di-
ligencia con cuyo contenido fue

10

ron conformes ambos carcados
leida que les fue, reprodujeron lo que
ratificaron y firmaron. Doy fe.

Lic. Quiroga

Juan Alvarez

Isidoro Gomez

M. Lucca

Diligencia.

En ocho de agosto presente el C.
Pablo Alvarez previa protesta que
otorgó de producirse con verdad, fué
examinado conforme á la cita que
le resulta á fs. 5 vta. y contesto: que
es cierto que anoche como á las
ocho y media le dió orden el Coro-
nel Gamero Don Eleuterio para
que de una fuerzecita de veinte
que está acuartelada para defen-
der la plaza de que entran los pre-
sos fuera armados y fuera á sacar caba-
llos de las casas donde los hubiera
en esta poblacion; que en cumplimien-
to fué del cuartel al sargento primero
Isidoro Gomez, al C. Santiago Al-
varez y á los soldados Maximia-
no Alvarez, Estanislao Garnica, Jo-
sé Soto Damian y Doroteo Duarte
y despues de haber sacado una

tres caballos del alcalde D. Dn Francisco Parra y otra dos de la casa del Sr. Antonio Martinez se le dirijió con igual objeto á la de D. Nestor Berrones, y habiendo tenido noticia que en la casa de Dn. Angel Villarreal había otra aprovechando la circunstancia de que las puertas de una y otra casa estan al frente, dispuso que mientras sacaban el caballo de la casa del Señor Berrones sacaran tambien el de la casa de D. Angel, cuya órden se la dió á Santiago Alvarez; que estando el esponente parado en la puerta de campo de la casa de Berrones, esperando que el mozo de ella sacara el caballo á entregarselo, vio que Alvarez llamó á la puerta de la casa de Villarreal, quien, abriendola, le preguntó que que se le ofrecia y le contestó Santiago que de órden del Coronel Carnero iban á sacar de allí un caballo; que Villarreal les contestó que no habia allí ningun caballo, á lo que objetó Alvarez que sa-

bian que allí habian dos caballos que en esos momentos de improviso la esposa de Villarreal á la puerta á tiempo que Santiago y Perfecto Ledezma se dirijian á entrar por la misma puerta y entonces Villarreal se fué á encontrarlos y a abrazando á cada uno con un brazo los alcanzó para atras agarrado del brife de Ledezma forcejeando con éste diciendoles que no respetaba ni tenia de ninguno Coronel ó Comandante, que era soberano en su casa y que estaba dispuesto á pegar ó á que lo pegaran; que mientras Villarreal forcejeaba con Ledezma entró á la casa Santiago y sacó el caballo que allí había; que cuando aquellos forcejeaban se apresuró Eduardo Gomez y sacando una pistola de repetición que traia, en el acto oyó el declarante el disparo de ella, ignorando en aquel momento si dirijió el tiro á D. Angel ó á Ledezma; que inmediatamente calló al suelo Villarreal, diciendo que lo habian matado y aproximandose el que habla preguntandole que que le habia sucedido, le contestó que lo habian herido y en el acto se lo llevó para dentro de su casa y

lo acostó: que le consta que en el acto de ser herido Villarmalza hubo machetéro que el depistola que ha referido: que cuando el exponente salió de acostar á Villarmal no había por fuera mas soldados que Gomez y Gamez, por que sin duda los otros se habían venido para el cuartel con los caballos y viniendo con ellos para el cuartel le encontró el Comandante Don Ulpiano Olivares y le mandó que desamparara á Santiago y á Isidoro Gomez y selos mandara presos á donde él estaba y habiendolo hecho así volvió el exponente en la guardia de Severo Olivares que era de oficial de ella y que habiendose ido éste á seguir cumpliendo con la misma comision que traía el declarante, ignora lo demas que haya sucedido.

Leida que le fué su declaracion se afirmó y ratificó en ella, esperando ser casado de veintidos años de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y firmó conmigo el Juez y los testigos de mi asistencia. Doy fe

Antem. Fontana

Lic. Quiroga Pablo Alvarez

Ante mí Rubricado. V. Lucero

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorga en presencia de los detenidos, se le leyó su declaracion anterior la ratificó en todas sus partes reprodujo sus generales y firmó. Doy fe. Lic. Quiroga Pablo Alvarez

---

Ante mí Rubricado. V. Lucero

Acto continuo presentes Pablo y Santiago Olivares para practicar entre ellos un careo previa promesa y protesta que otorgó esta y promesa aquel en forma dijeron con verdad, se les leyeron sus respectivas declaraciones y despues de una breve reflexion, comprometieron en que primera vez Santiago abrió la puerta y retirandose empezó la riña tocando Pablo las armas sosteniendose en lo mismo que cada uno ha declarado. Con lo que se concluyó la presente diligencia en que contenido

quedaron conformes ambas ci-
tadas, leída que le fué, ratificaron
en ella y firmaron.
Doy fé. = Entre renglones. = Alvarez.

Pablo Alvarez

Ante mí
Victor M. Contreras

Con fecha de Agosto presentó al
C. Prefecto Político á fin de evac-
uar la cita que de él le hace, pre-
via protesta que otorgó de proceder
con verdad, fué examinado con-
forme á dicha cita y contesto: que
anteanoche como después de las ocho
fué al cuartel, donde estan varios
Ciudadanos como soldados, Dan-
dó que tomaran sus armas al ser-
gento 1º Isidoro Gomez, al sar-
Santiago Alvarez, al soldado Ar-
turo Alvarez, Arturo Alvarez
y al declarante y se fueron á sacar
caballos de las casas, comenzando
por los del Capitan 1º; que habiendo
ido á la casa de Don Angel Villar-
real tocó la puerta Don Santia-
go Alvarez y saliendo Villarreal
preguntó que que se ofrecia á lo
que contestó Alvarez que iban

á sacar unos caballos por orden
del Coronel Carranza; que Don Ang-
el respondió que no podia abrir su
casa por que él mandaba en ella;
que entonces Don Santiago le dijo
al exponente que entrara á aque-
lla casa y al aproximarse el decla-
rante le dió un empujon Villar-
real para fuera lo mismo que á
Don Santiago y á Don Isidoro Go-
mez; que entonces preparó la pisto-
la Gomez y le pegó un tiro á cuyo
tiempo vió que Villarreal se calló
junto á la pared que pensando de que
lo habian herido y entonces el De-
clarante entró á la casa de aquel
y sacó el caballo y se lo llevó para
el cuartel; y que á poco el oficial Don
Isidoro Alvarez devolvió á Gomez
y á Santiago Alvarez y se les to-
mó presos para la cárcel, añadiendo
que no hubo mas tiro de arma de
fuego que el que dejó herido.

Leída que le fué su declaración
se afirmó y ratificó en ella, expre-
só ser soltero de veintidos años
de edad, labrador y vecino de es-
ta Ciudad y manifestó no sa-
ber firmar. Doy fé.

Lic Quiroga

Ante mí
Victor M. Contreras

seguida presente el anterior testigo, previa protesta que otorgó en presencia de los detenidos, se le leyó su declaración anterior y la ratificó en todas sus partes, reprodujo su generales manifestando no saber firmar: Doy fé.

Lic. Zuniga

Ante Mí Secretaria. V. Licea

Acto continuo presidentes Santiago Olivares y Perfecto Ledesma á fin de practicar entre ellos un careo, previa promesa y protesta que otorgó aquel y protesta este de producirse con verdad, se les leyeron sus respectivas declaraciones haciendo notar los puntos de discordancias y después de una ligera discusión convinieron en que por primera vez todo Olivares la puerta de la casa de Don Angel Villarreal, y que al estar forcejando aquel con Ledesma (después Ledesma) queriendo desarmar la arma, fué cuando amartillo la pistola Isidro Gomez y se disparó ésta resultando herido Villarreal. Con lo que se concluyó la presente diligencia con lo que se concluyó la presente diligencia con lo que se concluyó la presente diligencia

claracion del C. Pablo Olivares y contestó: que entre 8 y nueve de una tarde se presentó al cuartel del ayudante D. Pablo Olivares y le dijo que le diera orden al declarante, al sargento 1º Simon Gomez, al cº Santiago Olivares, Estanislao Gamez y Perfecto Ledesma soldados de que tomaran sus armas y le acompañaran á ir á sacar caballos por órden del Coronel D. Eldefonso Camero: que despues de haber sacado caballos de casa del Alcalde 1º y otras casas, pararon á la de Don Angel Villarreal y á la de Don Victor Serranos, cuyas puertas de campo estan enfrente la una de la otra, y habiendo tocado la puerta de campo de la casa de Villarreal, como tardaran en abrir se pasó á la de Don Victor y al salir de allí con un caballo estirando vió á Villarreal parado en la puerta de campo alegando con los demas de la comision, diciendoles que á su casa nadie habia de entrar porque era soberano en ella: que despues de haber estado alegando algo dió orden Don Pablo al soldado Ledesma que entrara á sacar el caballo: que al aproximarse este á la puerta le agarró Villarreal la carabina y le empujó para fuera siguiendo despues empujando al otro para fuera y á este tiempo le dijo Santiago á Ledesma que para que se dejaba sultrapar y que para que fuera á la casa á lo que contesto Villarreal que á él no lo espantaba nadie: que entonces Don Pablo, el declarante y otros se acercaron á Villareal diciendole que dejara sacar el caballo porque ellos tenian esa órden y que despues podria presentarse al Coronel Camero para que lo entregara y aquel contestó que de ninguna manera, sin acudir á las instancias que le hacia su esposa para que dejara sacar el caballo, por que contestó á esta que ya se habia propuesto á matar ó á que lo mataran: que á pesar de esto siguieron insistiendole los de la comision lo mismo que la esposa de Villarreal tratando de persuadirlo de que dejara sacar el caballo y despues se quejara y viendo su rebeldia, dispuesto Santiago entrar adentro el mismo, pero apenas iba entrando cuando sintió Villarreal y agarrando la carabina lo abentó con todo y ella para fuera y entonces Isidoro Gomez amartilló la pistola que tenia y se le salió un tiro y en el acto calló Villarreal al suelo diciendo que ya lo habian matado: que en seguida entró Ledesma y sacó el caballo mientras Don Pa-

lito y la esposa de Villarreal se
dirigieron á este para dentro de su
casa á acostar, y que en seguida
se vinieron todos para el cuartel
á donde á pocos momentos llegó
el Comandante D. Federico Alva-
rez y mandó preparar para la cár-
cel á Gomez y á Santiago Alvarez.
Leida que le fué su declaracion se
afirmó y ratificó en ella, espre-
sando ser casado, de veintidos años
de edad, labrador y vecino de
esta Ciudad y firmó.= E. L= ocho
vales doy fé.

Lic. Luengo

Mariano Alvarez

Asist. de Hacienda.

T. Lucero

Acto continuo presente el anterior
testigo, previa protesta que otorgó
en presencia de los detenidos, se
le leyó su declaracion que ante-
cede y la ratificó en todas sus
partes, reprodujo in generales y
firmó. doy fé.

Lic. Luengo

Mariano Alvarez

Asist. de Hacienda.

T. Lucero

En la mis-

16.

ma fecha presente el C. Lucas Sanse-
da, amigo de D. Victor Borrones, previa pro-
testa que otorgó de proceder con verdad
fué examinado conforme á la cita que de él
se hace, y dijo: que anteanoche como entre
ocho y nueve tocaron la puerta de campo de
la casa de su amo D. Victor Borrones, y abrien-
dola el declarante se le presentaron Maximiano
Alvarez y Atanacio Gamez, y habiendoles pregun-
tado que se les ofrecia, le dijeron que iban por
el caballo de D. Victor: que el declarante les pre-
guntó que si ya se habian hablado á su amo
sobre el particular, y habiendole contestado que
tenian órden de su Jefe para sacar de las
casas los caballos que hubiera, en el acto se mete-
ron para dentro y sacaron el caballo: que
mientras el declarante hablaba con ellos, vió que
en la puerta de enfrente de la casa de D. Angel
Villareal, que está enfrente, estaba parado este
y por fuera Santiago Alvarez, Refugio Sedas-
ma, Pablo Alvarado Enrique y otros individ-
uos que no conoció, armados todos, y observ-
ó que Santiago estaba disgustado con D. Ang-
el, pretendiendo aquel que les dejase entrar
á sacar una remuda que sabian que
habia allí y resistiendolo este diciendo que
no les dejaba entrar mientras no les presen

taron la órden que llevaban: que así
ubieron alegando mucho y Santiago le
dió orden á Ledesma que entrara á
cercar el caballo y al aproximarse éste se
le echó encima D. Angel dandole gran
tazos es así lo hizo retroceder: que en
seguida Santiago revolvió á Ledesma
diciendole que él no traia arma y por
que no se defendia, é intentando entrar por
la puerta Santiago, se le echó encima D.
Angel dandole empujones para atras, á
cuyo tiempo dijo el declarante que San-
tiago, sacando para atras, le dió un ti-
ron al rifle que él traia, como que se lo
habia agarrado D. Angel y trataba de
quitarselo á aquel, y preparando Santiago la
arma larga que traia, poniendola en el
cuadril, se le fué un tiro, con el que sin duda
hirió á D. Angel, porque este se cayo y
se quejaba diciendo que le habian dado: que
al declarante le consta que Santiago no le
apuntó á D. Angel; y que luego que mi-
tieron á este para su casa, entraron á
ella unos soldados, cogieron el caballo y
se fueron y el declarante cerró la puer-
ta del corrupo y se metió para aden-

tro. Agregando que no hubo mas de un
solo tiro de arma de fuego.

Leida que le fue su declaracion en
ella se afirmó y ratificó exponiendo ser casa-
do, de veintidos años de edad, nativo de D.
Victor Barrones y vecino de esta Ciudad y no
firmó porque expresó no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Andrés M. Renteria. A. V. Licea

En seguida presente el anterior testigo
previa protesta que otorgó de proceder con
verdad en presencia de los detenidos se le le-
yó su anterior declaracion y en ella se afirmó
y ratificó, agregó haber sido generales y no firmó
porque expresó no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Andrés M. Renteria. A. V. Licea

En seguida presente el C. Abundio Ga-
mez previa protesta que otorgó de pro-
ceder con verdad fué examinado

conforme á la cita que de él se hace y dijo: que anteanoche despues del toque de las ocho se presentó en el cuartel el Teniente D. Pablo Alvarez (a) Cónigue y les mandó al Sargento 1º Isidoro Gomez, al Cº Santiago Alvarez, y a los soldados Perfecto Ledesma, Maximiano Alvarez y al declarante que tomaran sus armas y le acompañaran por órden del Coronel D. Estéfano Lamero á sacar caballos de donde los hubiera; que despues de haber sacado algunos de la casa del Alcalde 1º y de la de D. Antonio Martinez, se pasaron á las de D. Nestor Barrones y D. Angel Villareal, cuyas puertas de campo se hallan enfrente la una de la otra: que el declarante y Maximiano Alvarez tocaron la puerta de la casa del Sr Barrones y habiendola abierto el mozo de aquella casa, sacaron el caballo, mientras los demas se dirijian á tocar la puerta de casa de D. Angel, y al salir el espresado y su compañero con aquel caballo, vió á D. Angel Villareal que estaba parado en la puerta hablando con D. Pablo y D. Santiago Alvarez y Perfecto Ledesma, y oyendo que entraban á su casa y diciendoles muchas insolencias y que, habiendolo visto el declarante en el acto con el caballo para el Cuartel, no supo lo demas que pasaria, pues sabe solamente

tuvo á la puerta del Cuartel ayó mismo.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó espresando ser casado, de veintiseis años de edad, jornalero, y vecino de esta Ciudad y no firmó, porque espresó no saber: doy fé.

Ante mi

V. A. Lucca

En seguida presentó el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad en presencia de los detenidos, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó, nada dijo en generales y no firmó, porque espresó no saber: doy fé.

Ante mi

V. A. Lucca

En seguida presentes Lucca Sarmiento y los detenidos con objeto de practicar en ellos un careo previa protesta que otorgó el primero de producirse con verdad y prontitud y protesta los segundos en derechos propios y agenos, se les hicieron

motivo las diligencias de esa deposiciones y después de mas largas discusiones cada cual se retiró en lo que tiene declarado, añadiendo Alvarez y Gomez que la arma que el primero de estos traia no estaba cargada porque era un rifle de ocho tiros de cuyo calibre solamente tienen porque Atanasio y Severo Alvarez, y al ir á hacer entrega se le dió al primero de los expresados aquella arma descargada por el Capitan D. Pablo Alvarez (a) Canigue, pues la suya se le recogió y se le dió á uno de los soldados que estaban en Rioblanco. Con lo que se concluyó esta diligencia por estar conformes los citados. Leido que les fué, reprobaron sus generales y no firmó Severo porque expresó no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Isidoro Gomez — Santiago Alvarez

Antonio Quintero — V. Liseo

En la misma fecha compareció el C. Coronel Duarte á fin

de examinar en ésta que de él se hace depositario, previa protesta que otorgó de proceder con verdad, fue examinado conforme al tenor que se consigna y dijo: que que entiende como entre otros y mismo se presentó al mismo domicilio que estan mencionados D. Pablo Alvarez (a) Canigue, y le dió órden al Sargento 1º Isidoro Gómez, al Cabo D. Santiago Alvarez, y al Soldado Atanasio Alvarez, á Leopoldo Ramos, Antonio Gómez y al mismo exponente que tomaran sus armas y se montaran en caballos de donde venian é iban en busca del Coronel Liseo: que después de haber salido en los caballos de la casa del Alcalde 1º, se dirigieron á la de Doctor Becerra y á la de Don Angel Victor Becerra y á la de Don Angel Marcial, en cuyas puertas se encontraron, siguiendo tocando D. Pablo y los demas gritó desapareció al momento solo se oyeron un caballo en la casa de D. Higinio Alvarez y que pasando cerca de esta casa al momento, oió muy distintamente la gente cerca de la casa de Villasenor y oió decir que nadie se fuera de esta, y que el exponente como uno del pueblo regresó volvió y no vió ya nadie de los de la comision que allí se habian ido

ESTADO DE JALISCO

dado.

Leída que le fue citada declaración en ella se afirmó y ratificó, esperando ser casado, de veintidos años, soltero y vecino de esta ciudad y no firmó, porque dijo no saber: doy fe.

Lic. Quiroga

Andrés M. Montoria. V. Lieca

En seguida se presentó el mencionado testigo, previa protesta que otorgó conforme a derecho, en la declaración que antecede y en ella se afirmó, ratificó, reprodujo y no firmó, porque dijo no saber: doy fe.

Lic. Quiroga

Andrés M. Montoria. V. Lieca

En diez del mismo presente el joven Anselmo Guzman mayor de D. Antonio Martinez previa protesta

hecha en otorgó de prometer con verdad en presencia del C. Expridion Perez ya quien se le nombró de curador por resultar en su aspecto ser menor de edad el interrogado que fue sobre la obligacion que tiene de decir la verdad y de las penas que las leyes imponen á los testigos falsos, fue examinado conforme á la pedido que de él se hace y dijo: que el miércoles siete del corriente por la noche, estuvieron en casa de su amo D. Antonio Martinez D. Santiago Alvarez, D. Isidoro Gomez y otros soldados con armas y despues de haberse separado de allí los caballos, se fueron á tocar la puerta de campo de casa de D. Isidro Barrones y de allí se separaron D. Santiago y D. Isidoro y los demas para la de los pardos de D. Angel Villareal que está enfrente: que habiendo tocado la puerta D. Santiago, salió D. Angel y le dijo que que se le ofrecia, á lo que contestó D. Santiago que iba por un caballo de orden de D. Ildefonso Gomez: que habiendo contestado D. Angel que viniera á ver si era cierto que D. Ildefonso habia dado esa or-

den, dijo D. Santiago que no venía y que el iba á entrar á sacar el caballo y al aproximarse este á la puerta donde también estaba Doña Ramona mujer de D. Angel, al momento le agarró este de un brazo y le dió un tiron para atras diciendole que nomas los mandaban á que fueran á atropellar las familias: que á pesar de que D. Santiago y D. Isidro empleaban á D. Angel que les dejara sacar el caballo y que despues viniera á quejarse con D. Ydefonso, aquel no quizo entender y al ver á entrar D. Santiago apuntandole con la carabina á D. Angel, le agarró este la arma diciendole "no me mates" y al forsle un tiron de la arma D. Santiago, disparó esta y se cayó recargado D. Angel en la pared: que entonces D. Pablo Alvarez a Cúnique y otras personas metieron á D. Angel para su casa y despues salió este de adentro con el caballo; y que habiendose ido el declarante para la casa de su amo ya no supo lo demas que pasaria.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresan-

2

En nombre de la República de Mexico y como Juez del Estado civil, hago saber á los que la presente vieren y ver

Certifico que en el libro numero 3 del registro que es á mi cargo á fojas ochenta y nueve frente se encuentra sentada una acta en el libro de fallecimientos del tenor siguiente.

"En la Ciudad de Arroyo á los ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho compareció en este juzgado la Señ. D. Ramona Martinez de 41 años de edad viuda: manifestando que hoy á las cuatro de la tarde falleció su esposo Angel Villarreal á los cuarenta y cuatro años este muy cumplidos de su edad, cuya muerte le causó de un balazo que le pegaron el dia nueve en la noche Santiago Alvarez é Isidoro Gomez dejandola á ella viuda; ambos de origen mexicanos y vecinos de esta: La compareciente fué leer esta acta y fué conforme con ella de presentes de los Ciudadanos Higinio y Pablo Alvarez mayores de toda excepcion y vecinos de esta Ciudad firmando con migo el que supo. = Antonio Martt. = una rubrica. = Ramona Martt. una rubrica. = Ante mi Diego Martt. una rubrica. = Hay un sello que dice Juzgado de Paz."

Y á pedimento del C. Juez de Letras de este Distrito estiendo el presente p.ª los usos que le convengan. Arroyo Agosto 10 de 1878.

Antonio Martt.

de ser soltero de nueve años de edad sirviente y vecino de esta Ciudad y no firmo porque expresó no saber, haciendolo únicamente un rayador: doy fé.

Ante Mi

Espiridion Perez

A. J.

Andres D. Monteverde.

V. Lieca

"

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad en presencia de los detenidos y de un rayador, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó reproduciendo esos generales y no firmó porque expresó no saber, haciendolo únicamente un rayador: doy fé.

Ante Mi

Espiridion Perez

A. J.

Andres D. Monteverde.

V. Lieca

En seguida se agrega "de certificado de internacion que pidió el Señor Alcalde del Distrito civil"

En seguida presente el anterior testigo y el detenido Santiago Alvarez con objeto de practicar un reconocimiento

previa protesta que dorgó el primero en presencia de su curador y promesa y protesta el segundo en hechos propios y agenos, se les hizo notar la discrepancia de sus deposiciones, y despues de una ligera discusion cada cual se contuvo en lo que tiene declarado, añadiendo el joven testigo que esta cierto en lo que ha dicho porque estaba detras de los soldados, cuando el suceso. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido estuvieron conformes los carcados leida que les fué reprochujeron sus generales y firmó Alvarez y el curador de Arechavaleta por haber expresado este no saber: doy fé.

Lic Quiroga

S. Alvarez

Espiridion Perez

Ante mi Asesoría.

V. A. Lizca

En seguida presentes el joven Arechavaleta Guzman y Perfecto Ledesma con objeto de practicar entre ellos un careo previa protesta que dorgaron ambos de proceder en con verdad y el primero en presencia de su curador se les hizo notar la discrepancia de sus deposiciones y despues de una ligera discusion cada cual se contuvo en lo que tiene declarado, añadiendo Ledesma que la arma que traia Santiago, quera una carabina de ocho, no estaba cargada ni este llevaba oparque. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido estuvieron conformes los carcados leida que les fué reprochujeron sus generales no firmando Ledesma por Guzman por haber expresado no saber: doy fé.

Lic Quiroga

Espiridion Perez

Ante mi Asesoría.

V. A. Lizca

En Arroyo Agosto 10 de 1878

Habiendo meritos suficientes para proceder contra Isidoro Gomez y Santiago Alvarez se les declaran bien presos. Notifiquese. Lo proveo y firmo con los de mi asistencia: doy fe

Lic Quiroga

Asis

Veracruz
Oficialía Mayor.

J. A. Sicco

En seguida presentes los detenidos y el alcaide se les notificó el anterior auto y dijeron: que lo oyen firman de mi acuerdo lo primero por haber expresado el último no saber: doy fe.

Luz Zuniga
J. Alvarez

Isidoro Gomez

J. A. Sicco

Oficialía Mayor.

En seguida se mandó pedir al siguiente C. Pablo Alvarez (a) Santiago Alvarez cuando fué á la hora del día siete del corriente en Gomez Farias la herida q. tenia

En la misma fecha presentó el C. Pablo Alvarez (a) Santiago una carabina de ocho tiros

24

diciendo que dicha arma la que llebó Santiago Alvarez a desempeñar la comicion la hora del día siete del presente lo que se hace constar por ésta diligencia: doy fé. Asi como de tener dicha arma estampado el número 2740 dentro del mismo dibujo se agrega lo mismo q. la pistola

portada
la pregunta: Sirva que le fue leida su declaracion se afirmó y ratificó en ella, reprodujo sus generales y supo saber firmar: doy fe.

Luz Zuniga
J. Alvarez

Oficialía Mayor.

J. A. Sicco

diciendo que dicha arma es la que llevó Santiago Alvarez a desempeñar la comisión la noche del día siete del presente. Lo que se hace constar por ésta diligencia. Doy fé. Así como de tener dicha arma estampado el número 27420 detras del martillo y cuyo dibujo se agrega lo mismo que el de la pistola encontrada con el número 11436

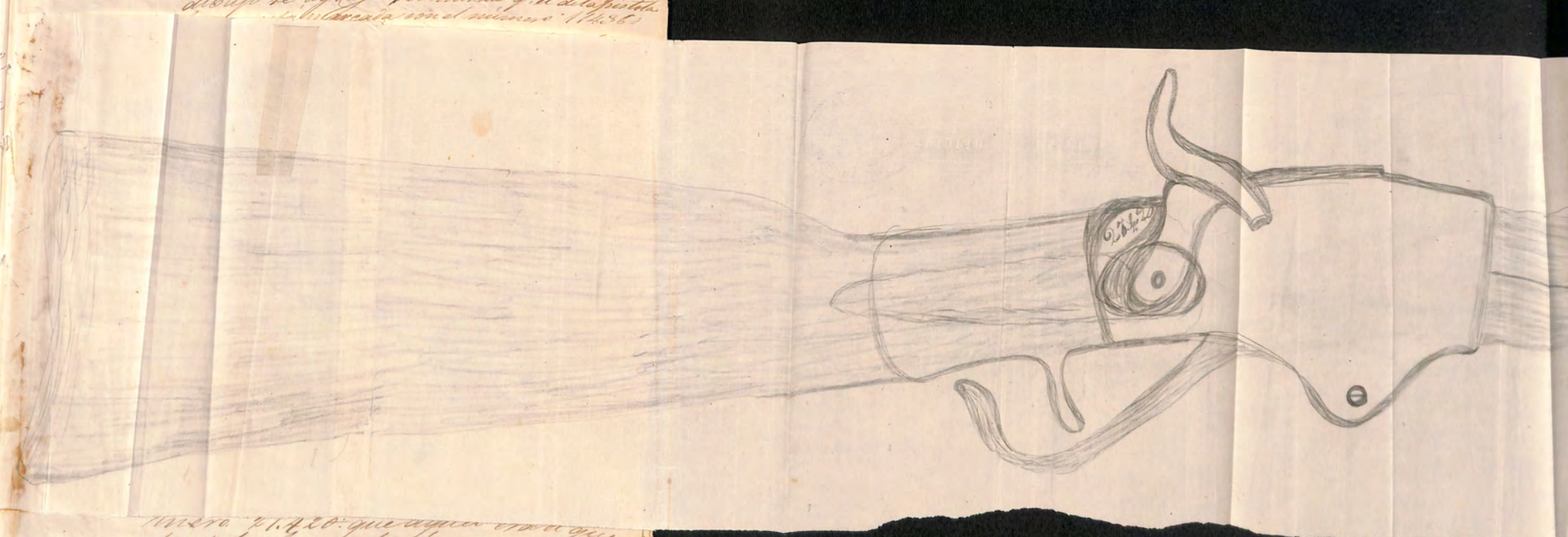

número 27.420. que aquien creen que portaba la noche á que se refiere la pregunta. Leida que le fue su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, reprodujo su juramento y espresó saber firmar. Doy fé.

Lic. Quiroga — J. Alvarez

Ante mí Secretario

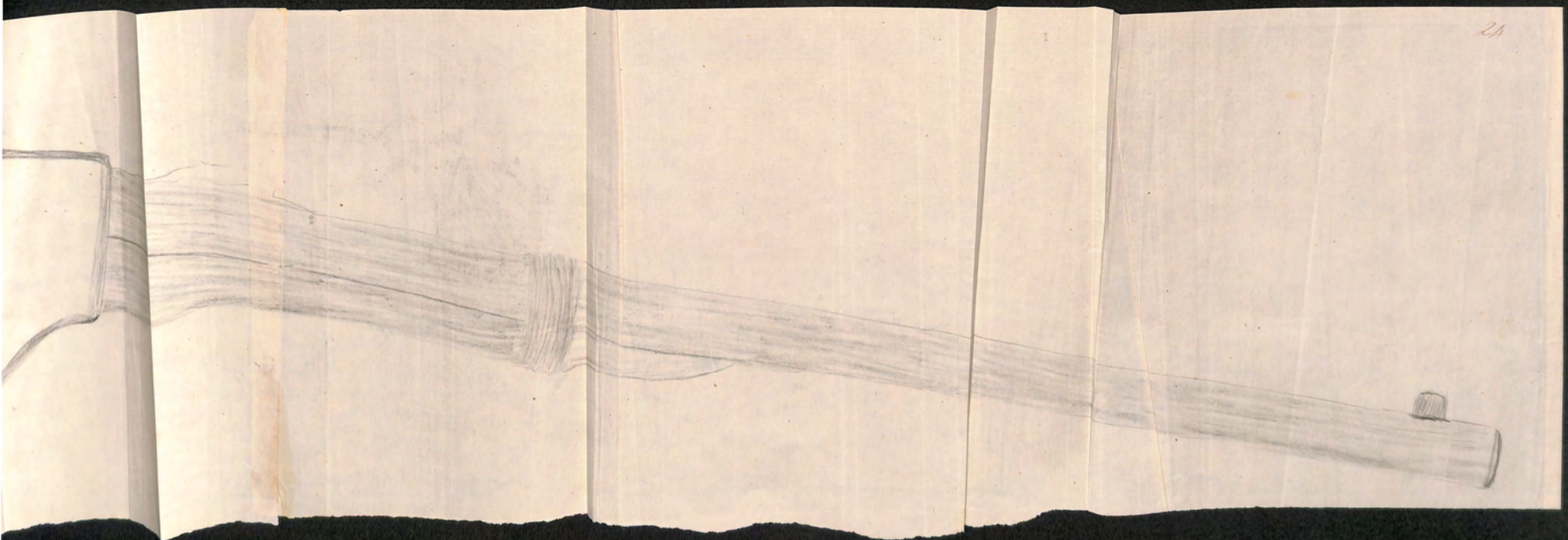

Jerova
Antº del Fuente

Dª A. Sicco

En seguida presentes los detenidos
y el alcalde se les notificó el interro

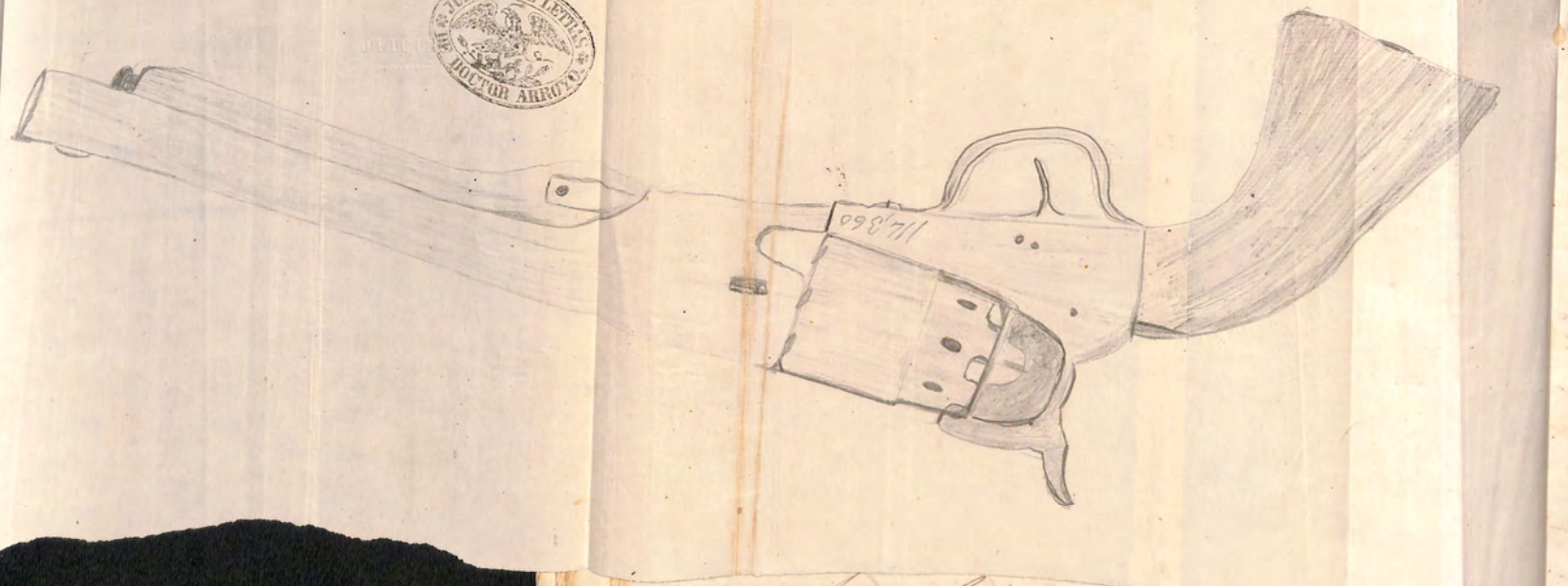

JUZGADO DE LETRAS
DOCTOR ARROYO

Dar caballos en condiciones tuvo
obg. del dia siete del corriente
así como también la pistola q. traia

En la misma fecha presentó
el C. Pablo Alvarez (a) Cáñaque
una carabina de ocho tiros

Jerovia
Actuado Alcaldía

J. A. Licea

En seguida presentes los detenidos
[illegible] tenien-

dar
che del día [illegible] e tam-
así como también la pistola q. traía [illegible]
ro Comis. [illegible]

En la misma fecha presentó
el C. Pablo Alvarez (a) Cónique
una carabina de ocho tiros

diciendo que dicha arma
la que llevó Santiago Alvarez
a desempeñar la comisión la no-
che del día siete del presente. Lo
que se hace constar por ésta dili-
gencia. Doy fé. Así como de tener
dicha arma extraviado el número
27420 detrás del mantillo y cuyo
dibujo se agrega al mismo grabado la pistola
la que entabla marca con el número 11436

Lo firmo ante V. S. Licea

Ante Mí Alcaldía

En seguida se pidió otra ca-
rabina de ocho tiros al C. citado
Arrego y se puso frente con la que
presentó Pablo Alvarez (a) Cónique
y presente el indiciado Santiago
Alvarez previa promesa y protes-
ta que le otorgó en hechas por pia y
agente de la prevención de manifi-
festo los dos rifles de ocho tiros
ya mencionados y se le amplió su
declaración interrogando de cual
de ellos fuera el que portaba la
noche del siete del corriente cuan-
do fué en comisión á sacar a Ga-
llos y estuvo en la casa del finado
D. Angel Villarreal y dijo tomar-
do el rifle marcado con el nú-
mero 27420 que aquel era el que
portaba la noche á que se refiere
la pregunta. Leída que le fue su de-
claración se afirmó y ratificó en
ella reprodujo su generales y
expresó saber firmar. Doy fé.

Lo firmo J. Alvarez

Ante Mí Alcaldía V. S. Licea

seguida presentes el indiciado
Isidoro Gomez previa protesta
que otorgó de producirse
con verdad, se le mostraron los
dos rifles de ocho el uno presen-
tado por el Ayudante D. Pablo
Alvarez (a) Conique y el otro pre-
tado por el Comandante Don Fran-
cisco Trejo que ocupa con su fuerza
distinto cuartel, interrogandole cual
de ambas armas es la que porta-
ba Santiago Alvarez al estar en la
casa del finado Don Angel Villar
real cuando sucedió el suceso y
contestó: que no sabe que arma
llebaria Santiago Alvarez la noche
que fueron a desempeñar la comi-
sion de sacar caballos y estubie-
ron en casa Don Angel Villarreal,
pues no puso cuidado si era arma
grande ó chica. Leida que le fué su
ampliacion en ella se afirmó y ra-
tificó, reproduce sus generales y
firmó: doy fé.

Lic. Quiroga — Isidoro Gomez

Ante mí
Lucas Quesada

En continuacion se dispuso que
la carabina ó rifle de ocho tiros
presentado por el Ayudante

Pablo Alvarez (a) Conique para ser
reconocido por los peritos armeros CC.
Facundo Rodriguez y Rodrigo del
propio apellido, lo mismo que la pis-
tola de repeticion que el dispor-
taba Isidoro Gomez la noche del
suceso. Lo anoto.

En la misma fecha, presentes los
CC. Facundo Rodriguez y Rodrigo del
mismo apellido á quienes se les man-
dó reconocieran la carabina presen-
tada por el Ayudante Alvarez (a)
Conique lo mismo que la pistola re-
sivida de que se ha hecho referencia en
esta causa, fueron examinadas con-
forme á dicho reconocimiento y previa
protesta que otorgaron de proceder
con verdad, dijeron: que han reco-
nocido detenida y minuciosamen-
te la carabina y pistola que se les
ha mandado y han encontrado
la primera marcada con el núme-
ro 27.420 y la segunda con el
114.364 y á su juicio la carabina es
de ocho tiros y hace mucho mo
tiempo que ésta no se ha descarga-
do, ó mejor dicho disparado un so-
lo tiro con ella, pues no le han encon-
trado en el cañon ningunos ce-
quentos de polvora como era na-
tural que los hubiera si se hu-
biese descargado recientemente, por
el contrario han encontrado en
dicho cañon bastante moho

y sobre éste algun polvo, lo que indica que dicho rifle tiene mucho tiempo de no descargarse y hasta la saciedad del depósito indóca que hace algun tiempo que no se pone en él carga alguna, mientras que la pistola que tiene á la vista y acaba tambien de reconocer hace poco que ha sido descargada por que se han encontrado fulminantes de polvora y en una chimenea señal de haber dado fuego recientemente el capuchon y q.e es ésta su declaracion que se afirmaron y ratificaron en ella, esforzando los carados, hombres honrados, armeros, vecinos de esta Ciudad el primero de cincuenta y cuatro años de edad y el otro de treinta y firmaron: doy fé.

Rodrigo Rodrig.ª — Facundo Rodrig.ª

Ante mí la Escribanía. — V.º B.º Lucas

Acto continuo presentes los antedichos testigos, previa protesta que otorgaron de producirse con verdad en presencia de los encausados, leida y dada su anterior declaracion la ratificaron en todas sus partes y reprodugeron sus generales y firmaron: doy fé.

Lic.do Quiroga

Rodrigo Rodrig.ª — Facundo Rodrig.ª

Vista

Ante mí la Escribanía. — V.º B.º Lucas

En seguida comparecio el D. Antonio Martinez y dijo que ampliaba su ampliacion en cuanto á la protesta que otorgó de decir verdad y presta juramento que prometió en forma en cuyo acto dijo: que el dia nueve del corriente mes pues dijo: que el dia nueve del corriente mes le dijo Rafaela Galvan que Santiago Alvarez le habia dicho en su casa que ahora que mandaba en las armas en su mano habia de asesinar á Lucas y que prometia cortarle el pescuezo y que esto mismo se lo habia dicho á D. Angel Villarroel y que estando desarmado nada de esto podia hacer.

Leida que le fue esta su ampliacion en ella se ratificó y dijo: que lo que tiene expuesto es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó y firmó: doy fé.

Lic.do Quiroga

Antonio Martin.ª

Ante mí la Escribanía. — V.º B.º Lucas

En seguida parece el antedicho testigo previa protesta que otorgó en presencia de los encausados, se le leyó su declaracion de fojas y la ampliacion que antecede y en una y otra se ratificó y dijo:

á, no produjo mas generales y firmó: doy fe
Lic. Quiroga

Ante el Alcalde

Ante el Escribano. V.B. Licea

En seguida presente el Alcalde Ramon Prensia protesta que otorgo de producirse con verdad, le amplio su declaracion interrogandole cual de los dos reflejos que le presentan que yo el juez doy fé ser el uno el que presento al Juzgado el ayudante Pablo Alvarez ó Conique y el otro el que presto al Comandante C. Cristoval Trejo) era el que llebó Santiago Alvarez á despenar la comision la noche del dia veinte del corriente y dijo: que no puede designar la arma que llebó Santiago Alvarez á la comision, por que solamente recuerda que era una arma grande que pistola, sin haber observado la calidad de aquella.

Interrogado ¿ que personas tengan en su cuartel parque de carabinas ó ocho? Contesto: que solamente Cabo y Alexandro Alvarez tienen parque de carabina de ocho tiros por que aunque hay otras dos ó tres mas en su cuartel, estas no tienen parque.

Leida que le fué su ampliacion se afirmó y ratificó en ella, reprodujo sus generales manifestando no saber firmar= C. Cruces.= Hay vale: doy fe.

Lic. Quiroga

Ante el Escribano. V.B. Licea

Inmediatamente presente Santiago Restrepo Prensia protesta que otorgo sin prevenirle de los encargados por haberse dado por citados, ratifico su declaracion anterior y la ratifico en todas sus partes, reprodujo sus generales manifestando no saber firmar: doy fe.

Lic. Quiroga

Ante el Escribano. V.B. Licea

En la misma fecha presente el C. Pablo Alvarez ó Conique para evacuar la cita que de él se hace en el oficio de f. 18 fte. Prensia protesta que otorgo de producirse con verdad fué interrogado conforme á dicha cita y Contesto: que es cierto que el exponente al salir con la comision del cuartel C.

mó algunas armas del banco y se las repartió á los soldados que iba á llebar dandole á Santiago Alvarez la carabina que ha presentado á éste Juzgado, que doy fé ser la de ocho Firmarca da con el número de 27.482, ignorando si estaría ó no cargada que aunque hay un depósito de treinta y siete tiros de carabina de á ocho, segun le ha dicho el Comandante Don Obdulio Alvarez, este aun no se repartió á los soldados para el dia del suceso de que se trata, pues segun el Comandante le dijo estaba en poder del cuartelero Modesto de Leon, mi el declarante les dispar que á los soldados de la comision y que únicamente Severo y Marciano Alvarez son los que portan parque del calibre de carabina de á ocho.

Leida que le fué su ampliacion se afirmó y ratificó en ella, reproduzo sus generales y firmó doy fé. Ante mi testigo

Pablo Alvarez

Ante mi Escribano Real

La misma fecha, presente el anterior testigo, previa protesta que otorgó en presencia de los encausados se le leyó su declaracion que antes de la ratificó en todas sus partes reproduzo sus generales y firmó doy fé. Ante mi testigo

Pablo Alvarez

Ante mi Escribano Real

Continue de testigo presente el testigo Perfecto Cabezas para ampliarle su declaracion y previa protesta que otorgó de producirse con verdad fué interrogado si puede designar la arma que portaba Santiago Alvarez la noche del suceso de que se trata, previniendole la designara para lo cual se le presentaron á la vista la presentada al juzgado y por Pablo Alvarez á Cónigue y la que prestó el Comandante Cristino Crespo y contesto: que como era de noche cuando se les dieron las armas del banco y cuartel no le pudo cuidado á la que llebaba Santiago y por lo mismo no la puede designar.

Leida que le fué su declaracion se afirmó y ratificó en ella y reproduciendo sus generales

prezó no saber firmar: doy fé.
Zuloaga

Ante M. Montenía. V. Lizea

Con la misma fecha presentó el anterior testigo, previa protesta que otorgó en presencia de los sindicados, se le leyó su anterior ampliacion, la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y exprezó no saber firmar: doy fé.
Zuloaga

Ante M. Montenía. V. Lizea

Incontinenti presente el 6. Maximiano Alvarez para ampliarle su declaracion, previa protesta que otorgó de producirse con verdad, fué interrogado si puede designar la marca del acontecimiento de que se retrata y dijo lo cual se le presentaron á la vista la carabina presentada al Juzgado por el Atendante Pablo Alvarez (a) Coinguia y la

prestada por Dan Ubaldo Arep y contesto, tomando en su mano la carabina marcada con el número 27420, que esta arma era la que traía Santiago Alvarez cuando fueron en comision á sacar caballos y estubieron en casa de Don Angel Villarreal, la que conoce muy bien porque antes habia sido suya y no la habia cargado ni disparado antes estando junto mismo descargada cuando la recibió Santiago, porque no sabia que el declarante traía cinco tiros de rifle de ocho en su cartuchera y Santiago ni aun cartuchera llevaba.
Leida que le fué su ampliacion la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y firmó: = Derechado = vale = no = vale = doy fé.
Zuloaga

Ante M. Montenía V. Lizea

Con la misma fecha presente el anterior testigo no recibió protesta de conducirse con verdad que no prestaron los encausados por haber sido para ello dado por el

todos, se le leyó su ampliación anterior, la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y firmó!

Liz Quiroga

Max.o Alvarez

Ante M. Centeria.

V.o B.o Lecca

En esta misma fecha presentó el C. Severo Alvarez previa protesta que otorgó de proceder con verdad, teniendo a la vista la declaración de fs. 18 vta y contesto: que es cierto que únicamente el de clarante y Maximiano Alvarez tenían parque de carabina de ocho tiros el día siete del corriente en la noche, y que le consta que la arma de Santiago Alvarez que era un remington, se la habían quitado para darsela a uno de los Aldados que fueron para Chiclayo. Leida que le fué su ampliación se afirmó y ratificó en ella, reprodujo sus generales y firmó: Doy fé!

Liz Quiroga

Severo Alvarez

Ante M. Centeria.

V.o B.o Lecca

A esto continuo presente el anterior testigo previa protesta que otorgó a que no pronunciaron los procesados por haberse dado por citados, se le leyó su declaración anterior, la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y firmó: Doy fé! así como de haber dicho que no tenía un mosquete.

Liz Quiroga

Severo Alvarez

Ante M. Centeria.

V.o B.o Lecca

En Lima seis de Octubre presente el C. Modesto A. Leon previa protesta que otorgó de proceder con verdad, fué examí-

nado conforme á la cita que de él se hace á f.s 27 ftte y contesto: que es cierto que siendo cuartelero el declarante ya desde algunos dias antes de que fuera la conmocion á sacar caballos la noche que se dice fué herido Don Angel Villarreal, tenia en depósito treinta y siete tiros de carabina de ocho, ignorando si algunos soldados traieran en sus cartucheras parque del mismo calibre, y que cuando sabió la conmocion no se le repartió parque de ninguna clase.

Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, espresando ser viudo, de cincuenta años de edad, panadero, vecino de ésta Ciudad y espuso no saber firmar: doy fé.

Lic Quiroga

P. Lic. Garcia

Secretario Interino.

En la misma fecha presentante dicho testigo, previa protesta que otorgó bajo pena de ser indiciado por falso testimonio, fué examinado conforme á la cita que de él se hace á f.s 27 y contesto: que es cierto que siendo cuartelero el declarante ya desde algunos dias antes de que fuera la conmocion á sacar caballos la noche que se dice fué herido Don Angel Villarreal, tenia en depósito treinta y siete tiros de carabina de ocho, ignorando si algunos soldados traieran en sus cartucheras parque del mismo calibre, y que cuando sabió la conmocion no se le repartió parque de ninguna clase.

Leida que le fué su declaracion se afirmó y ratificó en ella, espresando ser viudo, de cincuenta años de edad, panadero, vecino de ésta Ciudad y espuso no saber firmar: doy fé.

Lic Quiroga

P. Lic. Garcia

Secretario Interino.

En la misma fecha presente el C. Isabel Alvarez, previa protesta que otorgó en presencia de los indiciados, fué examinado conforme á la cita que de él se hace á f.s 26 y contesto: que es falso que el declarante tubiera para que de carabina de ocho tiros para el dia siete del corriente, pues que por falta de arma ninguna se le habia dado entonces, pues ahora hará cosa de cuatro ó cinco dias que se le dió una carabina de ocho sin parque y hasta ayer le dieron ocho tiros.

Leida que le fué su declaracion se afirmó y ratificó en ella, espresando ser soltero de veinticuatro años de edad, por naber vecino de esta Ciudad y manifestó no saber firmar: doy fé.

Lic Quiroga

P. Lic. Garcia

Secretario Interino.

En la misma fe

ha presente el anterior testigo
por testo de nuevo en presencia
de los indicados, se le leyó su
declaración anterior y la ra-
tificó en todas sus partes, se
produjo sin generales y expresó
no saber firmar; doy fé.

Ante mi

Vº Bº
Alcalde Mal Sentencia

En el mismo día presentó el
C. José Mª Molina previa protesta
que otorgó de proceder con ver-
dad, fué examinado conforme á
la cita que de él se hace á fs 3
contesto: que no es cierto que el
declarante haya ido con Cirilo
Gomez y otras personas á sa-
car caballos de casa del Sina
do Angel Villarroel, porque aun
que es cierto que el declarante es
soldado, también lo es que para
el día del suceso estaba acosta-
do en su casa enfermo y en la
cama hacía pocos días.

Leida que le fué su declara-
ción se afirmó y ratificó en ella,
expresó ser casado, de veinte y
siete años, albañil de esta
Ciudad vecino y firmó; doy
fé. Ante mi Juan Mª Molina

Vº Bº
Alcalde Mal Sentencia

En la misma fecha presentó el
anterior testigo previa protesta que
otorgó en presencia de los indicados
se le leyó su declaración anterior
y la ratificó en todas sus partes
expresó ser general y firmó; doy
fé. Ante mi Juan Mª Molina

Vº Bº
Alcalde Mal Sentencia

En seguida presente el C. Se-
verino Olivares previa protesta
que otorgó de proceder con ver-
dad fué examinado conforme á las
citas que de él se hacen y contes-
tó: que es cierto que el 11 de del co-
rriente por la noche estando en la
casa del exponente el Cabo 2º Don
Ygdefonso Cabrera, le dijo este [illegible]
Pablo Olivares (a) Cónique que se alis-
tara á quien ocupa del exponente como
ayudante, de que tomara cinco
cuatro soldados y fuera á sacar
caballos de donde los hubiera en-
contrado por los del Alcalde
1º y que si se oponían que diera
cuenta; que estando después de
algun rato Don Cayetano Olivares
Primo que yendo con el Ca-

ronel de que le habían ca-
do un caballo, vayó montó
con rumbo como para la casa
de Martínez y en el acto se fué
éste y á pocos momentos le
siguió el declarante por órden
del Coronel para ór á ver que
había sucedido: que como en la
casa del finado D. Angel Villa-
real este dió noticia que Ma-
doro Gomez y Santiago Alvarez
habían herido á aquel, en el acto
se volvió para el cuartel y man-
dó poner presos á estos mandan-
dolos despues á la cárcel por ór-
den del Coronel: que cuando Ca-
mero dió la órden á Conique
de sacar caballos, estaba presente
D. Isidoro Garcia y segun le pa-
rece tambien lo estaba Lino Cas-
tillo, y que es cierto que para ese dia
este no se había repartido pa-
pel alguno á los soldados y estaban en de-
pósito con el cuartelero Modesto
de Leon unos cuantos tiros de ca-
rabina de ocho cuyo número
no recuerda.

Leida que le fué su de-
claracion la afirmó y ratifi-
có en ella, firmando con el

do de veintiseis años de
edad, comerciante y actual Co-
mandante de escuadron, ana
diendo que no sabe la arma
que se le habría dado á Santia-
go Alvarez porque hacía pocos
dias que se le había quitado
un remington que tenía para
darselo á un soldado de los que
fueron á Rioblanco, manifes tan-
do ser vecino de esta Ciudad y
firmó; doy fé.—S. t.—le dió este
órden.—Vale; doy fé.

Federico Alvarez

Ante mi. Fuentes

J. Lleras

Y seguidamente presente el anterior
testigo previa protesta que otor-
gó en presencia de los encausados
se le leyó su declaracion anterior
y la ratificó en todas sus partes
reproduyo un generales y firmó
doy fé.

Federico Alvarez

Ante mi. Fuentes

J. Lleras

En dicho

mere del mismo presente Isidoro Gomez á fin de ampliarle en declaracion, previa promesa que otorgó de producirse con verdad en hechos propios y protesta en encanto á testigos, se le interrogó poniendole de manifiesto á la vez la pistola presentada por el C. Pablo Enriquez y otra de la misma calidad que puesto el C. Aristeo Trejo, cual de dichas pistolas es la que portaba la noche del dia siete del corriente que dice habersele disparado cuando hablaba con el finado D. Angel Villareal y contestó: que no puede designar la pistola que se le disparó cuando hablaba con el finado D. Angel Villareal por que no la portó el declarante mas que esa noche que se le dio por el Oficial al Pablo (a) Enriquez al ir á desempeñar la comision, habiendola quitado del cinto el referido Oficial que la portaba

Leida que le fué en ampliacion en ella se afirmó y ratificó reprochijo con generales y firmó hoy fé.

Lic. Enriquez — Isidoro Gomez

4ª tercia
Auto cabeza

V. Lieca

En seguida presente Santiago Alvarez á fin de ampliarle en declaracion previa promesa que otorgó de producirse con verdad en hechos propios y protesta en encanto á los generales, se le interrogó cual de las dos pistolas que se le muestran, que dice ser la presentada por el C. Pablo (a) Enriquez ya dibujada en antes y otra que puesto el C. Aristeo Trejo cual la que portaba Isidoro Gomez la noche del anuncio, la cual contesto mirando en averigua? y contesto mirando en el mismo la pistola marcada con el numero 114.360, que dice ser la presentada y dibujada en antes: que aquella pistola era la que portaba Isidoro Gomez la noche del anuncio, la cual conoce muy bien, porque era la que cargaba el Oficial D. Pablo (a) Enriquez y le dió á Gomez al ir á desempeñar la comision debido á que este le dijo que no tenia arma.

Leida que le fué en ampliacion en ella se afirmó y ratificó reprochijo con generales y firmó

doy fé
Lic. Quiroga

S. Alvarez

A. Lisea

Ante el Alcalde Municipal

En la misma fecha presente el C. Pablo Alvarez á fin de ampliarle su declaracion previa protesta que otorgó de que dicho con verdad se le interrogó conforme a la ésta que de el hacen Isidoro Gomez y Santiago Alvarez y dijo: que es cierto que la pistola que ha presentado concuerda con el mismo 114.366 la portaba el declarante la noche del dia siete del corriente y al arribar a los soldados que llevaba en comision se la dió á Isidoro Gomez porque no tenia arma

Interrogado conforme á la esta que de el hace el C. Federico Alvarez dijo que es cierto que el Coronel Gomez al dirigirse de que fuera con aquellos soldados á sacar caballos de donde los hubiera le habia ordenado tam-

bien que si alguno se oponia á entregar los caballos le diera cuenta, y que cuando el declarante se estaba viendo que sacaban el caballo de D. Victor Barrones, parado en la puerta de campo de la casa, Santiago Alvarez y los demas se dirigieron á la de la casa de D. Angel Villareal á tocarle la puerta sin orden del exponente y mientras el que habla estaba entretenido en recoger aquel caballo, que llevaba, sacaron Villareal sin que el declarante lo pudiera evitar, porque no tuvo lugar de comunicarles la orden que tenia de que si resistiera alguno á entregar el caballo.

Leida que le fue su ampliacion en ella se afirmó y ratificó diciendo que Isidoro Alvarez ó Isabel del mismo apellido y otros varios de los soldados conocen la pistola, reproduciyo en generales y firmó.

Doy fé Lic. Quiroga

Pablo Alvarez

A. Lisea

Ante el Alcalde Municipal

Ena

guida presento el anterior testigo previa protesta que otorgo de producirse con verdad en presencia de los encausados, se le leyó su ampliación y en ella se afirmó y ratificó reproduciendo sus generales y firmó: doy fé.

Licenciado

Pablo Alvarez

Ante mí

V. Lizcano

En seguida presento el C. Severo Alvarez a fin de ampliarle su declaración previa protesta que otorgo de producirse con verdad fué interrogado en la forma en que dijo ser una de ellas la presentada por el C. Pablo Alvarez Enriquez y la otra la que prestó el C. Arsisto Trejo es la que portaba Isidoro Gamez la noche del día diez del corriente que cayó en comisión; y tomando en sus manos la pistola marcada con el número 114.360 que dijo ser la presentada por Pablo Alvarez dijo:

=yo: que dicha pistola era la que había llevado á la comisión Isidoro Gamez, la cual portaba Pablo Alvarez, y al ir á la comisión le fué á Gamez porque este no tenía arma.

Leída que le fué esta su ampliación en ella se afirmó y ratificó reproduciendo sus generales y firmó: doy fé.

Licenciado

Severo Alvarez

Ante mí

V. Lizcano

En seguida presento el mismo su testigo previa protesta que otorgo de producirse con verdad en presencia de los encausados, se le leyó su anterior declaración, la ratificó en todas sus partes reproduciendo sus generales y firmó: doy fé.

Licenciado

Severo Alvarez

Ante mí

V. Lizcano

Corre

guida presente el C. Isabel Silva
ser á fin de averiguar la cita que de
el se hace se le amplio dicha orden
dicen interrogando a todas pre-
via protesta que otorgó de proceder
se con verdad en presencia de los ates-
tados que se le mostraron que doy fe
por una de ellas la presentaron Pa-
blo Alvarez y dijeron en antes a la
otra la que presentó el C. Cristo Trejo
sea la que prueba Isidoro Gomez
la noche del enero que se averi-
gua, y tomando en en mano la
pistola marcada con el nº 111,360
que doy fe ser la presentada por Pablo
dijo, que dicha pistola é la que lleva
de Isidoro Gomez á la caminata desa-
cer caballo porque al salir este del cora-
tel vió que la llevaba en la mano.
Leida que le fué en ampliación
en ella se afirmó y ratificó respon-
dió en generales no firmó porque
expresó no saber, doy fe Emm- presto
todo. Lic. Luviano

Ante mi Secretaria. V. A. Sicea

Ense-

guida presente el anterior testigo pre-
via protesta que otorgó de proceder
se con verdad en presencia de los ates-
tados, se le leyo en ampliación
y en ella se afirmó y ratificó respon-
dió sus generales y no firmó porque
expresó no saber, doy fé.

Lic. Luviano

Ante mi Secretaria. V. A. Sicea

D. Arroyo, Agosto 17 de 1878

Habiendo meritos suficientes para
proceder contra Pablo Alvarez, com-
que, se le declara bien preso. Notifi-
quese al inculpado y al Agente. Lo
proveo y firmó con los de mi asis-
tencia. Doy fé.

Lic. Luviano.

Ante mi Secretaria. V. A. Sicea

En seguida yo el citado
ciado y el Agente se les notifi-

pio á anterior auto y dejo:
que lo oyen no firmando lo segundo
por expresar no saber; doy fe

Lic. Luis Vega Pablo Alvarez

Ante V. A.

Juzgado de 1ª Instancia. V. Lieca

En diez y nueve de Agosto pidió audiencia Pablo Alvarez y concedida que le fué, previa promesa que otorgó de producirse con verdad en hechos propios y protesta en cuanto á los agenos dijo: que como Gefe de las soldados que iban en comision á sacar caballos, luego que vió la aveniguacion de Gomez y los demas con el finado Don Angel Villarreal, les previno terminantemente que hicieran uso de sus armas, cuya órden la contravino de hecho Gomez sin que fueran suficientes las esfuerzos del declarante para evitarlo; y que pide se examinen sobre éste particular á la viuda del finado Villarreal y á los soldados de la comision Ygnacio Guevara y Perfecto Ledesma lo mismo que á su Comandante Cirilano Odiverio Alvarez sobre lo siento que el esponente

37 38

se en el acto le dió aviso del suceso dicho que le fué su ampliacion en ella se afirmó y ratificó, reproduzco mis generales y firmo: doy fé

Lic. Luis Vega Pablo Alvarez

Juzgado de 1ª Instancia. V. Lieca

En virtud del mismo presente Santiago Alvarez previa promesa que otorgó con relacion á hechos propios y protesta en cuanto á los agenos se le amplió su declaracion ínterrogandosele conforme á las citas que de la misma se hacen en las anteriores ampliaciones de Pablo Alvarez y dijo: que luego que llegaron el declarante y los demas de la comision á las puertas de campo de las casas de Don Nestor Borrones y Don Angel Villarreal, que estan enfrente una y otra, se aproximó Pablo con unos soldados á tocar la puerta de la casa de Borrones y al declarante le dió órden que con los demas tocara la puerta de la de Villarreal: que habiendolo hecho así el esponente, salió Don Angel preguntando que se le ofrecia, le contestó el declarante que iban á sacar un caballo por órden del Coronel Gomez y en ponces cerró Villarreal en el acto la puerta: que en seguida volvió á tocar la puerta Perfecto Ledesma por la misma órden que tenian, y al salir Don Angel y comenzar á ace-

vigilar y perseguir con Ejército se decretó el Alferez Pablo Alvarez y les dijo que no tenían que hacer uso de las armas, y que á pocos momentos se le fué el tiro á Gomez é hirió á Villarreal, y que desde al salir del cuartel le dijo Pablo que no tenían que hacer uso de sus armas porque las llevaban únicamente porque estaban al frente del enemigo y para respeto de la comision.

Leida que le fué su ampliacion se afirmó y ratificó en ella y firmó. Doy fé.

Lic. Zuloaga — S. Alvarez

Ante mí — V. Lieca
Secretario.

En continuacion presentes Francisco Alvarez Pablo y Santiago Alvarez previa prevencion y protesta que otorgan de producirse con verdad se les leyeron sus anteriores ampliaciones haciendoles notar los puntos de su discordancias y despues de una ligera discusion dijo Pablo, que ahora se acuerda haberle dado órden á un peon de que tocara la puerta de la casa de Don Angel. Santiago se contubo en lo que tiene dicho todo. Con lo que se concluyó la

ta diligencia, en cuyo contenido se afirmaron y ratificaron, reproduje-ron sus generales y firmaron. Doy fé.

Lic. Zuloaga — S. Alvarez

Pablo Alvarez

Ante mí — V. Lieca
Secretario

En seguida presente el Maximiano Alvarez á fin de nombrar la ésta que se hace Pablo Alvarez en la ampliacion que antecede previa protesta que otorga de producirse con verdad dijo: que el declarante no oyó, quien diera la órden para que tocaran la puerta de la casa de D. Angel, y que el exponente no oyó que se diera órden por el Gefe de la comision D. Pablo Alvarez de que no hicieran uso de las armas, sino que cuando estaba alegando D. Angel Villarreal con los que iban á sacar el caballo de su casa les dijo Pablo que para que alegaban á D. Angel que dejara sacar el caballo.

Leida que le fué esta su ampliacion en Mayo se afirmó y ratificó, reproduje sus generales y firmó. Doy fé.

Lic. Zuloaga

Ante mí — Maximiano Alvarez — V. Lieca
Secretario

guida presento el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad en presencia de los encausados, se le leyo su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó reprodujo sus generales y firmó; doy fé

Lic. Luviaga

A. Maxtl. Alvarez
Asst. de Hacienda

V. A. Lecca

En seguida presento el C. Federico Alvarez á fin de ocurrir ha esta que se el se hace por el indiciado Pablo del mismo apellido previa protesta que otorgó de producirse con verdad dijo: que es cierto que ayer ya tiene declarado hizo que llegó á donde estaba la comision que andaba recaudo caballos, en el acto le dió parte el Alferez Pablo Alvarez de lo que había sucedido en casa de D. Angel Villareal.

Leida que le fue su declaracion en ella se afirmó y ratificó reprodujo sus generales y firmó; doy fé.

Lic. Luviaga

Federico Alvarez

A. Asst. de Hacienda

V. A. Lecca

Enc.

47-48

guida presento el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad en presencia de los encausados se le leyo su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó reprodujo sus generales y firmó; doy fé

Lic. Luviaga

Federico Alvarez

A. Asst. de Hacienda

V. A. Lecca

En seguida comparecio Pablo Alvarez por audiencia que se le dió y dijo: que presenta al Juzgado una boleta que el mes del corriente le mandó D. Antonio Martinez sobrino del finado D. Angel Villareal por la que se verá que el mismo individuo es un testigo de que el exponente evitó en cuanto pudo el suceso que motiva esta causa y por lo mismo suplica al Juzgado que se examine sobre el particular. Esto es justo y firmó; doy fé.

Lic. Luviaga

Pablo Alvarez

A. Asst. de Hacienda

V. A. Lecca

En seguida y en una hoja util se

agrega la voleta á que se refiere la anterior comparecencia. Lo rubrico.

En seguida presente el C. Antonio Martinez y previo protesta que otorgó de que hiciese con verdad se le amplió su declaración, ó interrogandole si es cierto que el hayase visto la voleta que se acaba de agregar que doy fé ser la presentada por Pablo Alvarez y dijo: que el declarante de su propio puño escribió la voleta que se le muestra y se la entregó á Pablo Alvarez, quejandose con este como oficial de que un tal Severiano Aleman soldado, había proferido algunas palabras de injurias indecentes al finado Villareal tio del declarante y dandole las gracias, porque, segun le informó la esposa del esponente le dió orden varias veces á los soldados que estaban en casa de su tio D. Angel Villareal, que no hicieran uso de las armas.

Leida que le fue su ampliación se afirmó y ratificó, reprodujo sus generales y firmó: doy fé.

Antonio Martinez

Ante mí

Estimado Pablo.

Pablo como que al pasar por el costado de mi compadre Ildefonso Gil Aleman pasó allí por ese rumbo que hoy á medio dia, le dió bofetadas por atras delante de mi padrino respecto de mi comadre Angel bajo como cuentas de tan fuerte ofensa que ese han echo en mi persona: los individuos malvados que estan presentes ya el suceder ete como te digo y al hacer lo fue dirijó la ofensa que ellos pasó como corresponde por tal lo comprometemos que por tí lo dejé y por que no te pongas tal conpetente te dirijo esto. Si ete inadvertido dile que se abstenga de tal tu hermano

Adolfo N. Martinez

En seguida presente el C. Perfecto Escamilla á fin de ampliarle su declaración previa protesta que otorgó de producirse con verdad se le interrogó si alguna de las dos pistolas que se le muestran (que doy fé ser una la presentada por Pablo Alvarez la que puesto al juzgado el C. Astacio Trejo) sea la que portaba Isidoro Gómez cuando fueron in camisón á casa por caballos la noche del siete del actual y contestó: que no puede distinguir la pistola que llevaba Gomez á la camisón la noche de que habla la pregunta y estamente agrá decir dos

lo mismo. En fin Pablo Alvarez, aquien dicho de que tuvo a los abuelos del mismo que le pegó el tio Santiago el tuvo a mi compadre en la sitiada á la mano que mi hermano no de los armados, esto han dicho que es por otros cosas que mi agravio lo con quimo mas han afirmado y nada mas.

Sin mas les afirmo.

Antonio Martinez

Sr. D. Pablo Alvarez.

la boleta que se le mostraron y se ha remitido á Pablo Alvarez, quejandose con este como oficial de que un tal Severiano Mendoza soldado, habia proferido algunas palabras de injurias inmoderadas al finado Villareal tio del declarante y dandole las gracias, porque, segun le informó la esposa del exponente le dió orden varias veces á los soldados que estaban en casa de su tio D. Angel Villareal que no hicieran uso de las armas.

Leida que le fue su ampliacion en ella se afirmó y ratificó, reproduzo sus generales y firmó: doy fé.

Lic. Zuñiga

Antonio Martinez

Ante mi

Tercero
Ante el Escribano

V. A. Lizcano

"

En seguida presente el anterior testigo prueba que otorgó su prejuramento de los indicados para cuyo acto se dieron por citados, se le leyó en su declaracion y en ella se afirmó y ratificó reproduzo sus generales y firmó: doy fé.

Lic. Zuñiga

Antonio Martinez

Ante mi Escribano

V. A. Lizcano

"

En seguida presente el C. Prefecto Odonoju á fin de ampliarle su declaracion prueba protesta que otorgó de proceder con verdad. Se le interrogó si alguna de las dos pistolas que se le mostraron (que doy fe ser una las presentada por Pablo Alvarez Enrique y la otra la que puso al Juzgado el C. Antonio Grajo) sea la que portaba Isidoro Gómez cuando fueron en comision a acarrear caballos la noche del siete del actual y contesto: que no puede distinguir la pistola que llevaba Gomez á la comision la noche de que habla la pregunta y estamento oyó decir despues

de la desgracia al oficial D. Pablo Alvarez que la pistola que traía Gonzalez la traía que aquel portaba antes, pero que ignora como llegaría á mano de Gonzalez.

Interrogado conforme á la cita que de el hace Pablo Alvarez en su anterior ampliacion dijo: que es cierto que cuando estaba ave riguando el finado D. Angel Villareal viendose él dejar entrar á sacar el caballo y cuando miraba por el frente de Santiago y a Gonzalez caballo D. Pablo Alvarez lo gritaba desde la puerta de campo de la casa de D. Nestor Barrones donde estaba aguardando que sacaran su caballo, que no hicieran uso de sus armas, cuya órden la repitió varias veces.

Leida que le fué esta su ampliacion en ella se afirmó y ratificó re proche sus generales y no firmó por que expresó no saber; doy fé. Lic. Luna y su firma al margen. Lic. Luna. Ante mí y á Gonzalez vale

Ante mí. Cirilo Montoya. V. Lieca

En seguida presente el anterior testigo juramentado que dirigió á proveimiento en verdad en presencia de los indiciados, para cuya ad-

44 53

to se dieron por citados, se le leyó su anterior ampliacion y en ella se afirmó y ratificó reproche sus generales y no firmó porque expresó no saber; doy fé.

Lic. Luna

Ante mí. Cirilo Montoya. V. Lieca

En seguida presente en su casa la Señora Dª Encarnacion Barrones Martinez de quien de ella se trata de recibir la cita que se hace en esta ampliacion juramentada que dirigió de proveimiento y protesta que dirigió de proveimiento con verdad fué examinada conforme á dicha cita y dijo: que el dia siete del corriente por la noche con motivo de haber salido en espera de su casa á ver como seguia que se le devolvieran unos caballos que le habian cogido unos soldados, estaba declarante parada en la puerta del campo esperando la vuelta de su esposo y vió que unos soldados con armas llegaron á la puerta de campo de la casa de su tio político D. Angel Villareal y despues de haberla tocado oyó la voz de uno de ellos que dijo que iban á sacar caballos por órden del Coronel Cuevas, á lo que Villareal les contestó que no la dejaba entrar mientras no le presentaran la órden que en seguida oyó que Villareal les dijo

que acompañaran á ver a Camero para saber si era cierto que diera tal órden oyendo que Villareal le pidió el sombrero á su esposa: que despues oyó que un individuo que en la voz le pareció ser Santiago Alvarez, le dijo á otro reconviniendole que si no había arma y entonces oyó la voz de otro que les decia que no llevaran de las armas sospechando varias veces, en que individuo segun le han informado siendo Anselmo Guzman y Juan Sanseda sirviente de la casa de D. Cristobal Borrayes, era Pablo Alvarez, pues que debido á la distancia que había entre la esquina y aquellos á pesar de la claridad de la luna, no pudo distinguirlos; y que á pocos momentos se oyó un tiro de arma de fuego y vió que Villareal se salió de la puerta segun ramplonamente y corrió al suelo y en seguida pasó Santiago Alvarez gritando á voces pidiendo como con dirección al Cuartel, lo que platicó á su esposa o mando se volvió.

Leida que le fue su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando, ser casada, de diez seis años de edad, y vecina de esta Ciudad y no firmó porque dijo no saber, doy fé

Ante mi

Testigo

Ante el Escribano

V. A. Lizea

En seguida presente la anterior testigo previa protesta que hizo de conducirse con verdad en presencia de los individuos para los cuales se dirán por citados, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó expresando que es cierto lo en ella contenido y no firmó porque dijo no saber, doy fé

Ante mi

Testigo

Ante el Escribano

V. A. Lizea

En seguida presente en su casa la Señora Da Jesusa Martinez, previa protesta que hizo de conducirse con verdad, se le amplió su declaracion interrogandola como á la otra que en ella hace Pablo Alvarez en su anterior ampliacion y dijo: que es cierto que cuando los soldados estaban averiguando en su casa porque querian entrar al corral á sacar caballos, les dijo Pablo Alvarez que estaba junto á la puerta que no llevaran nada de ella sin armas, y le malles dijo cuando fueran con un Dios que le fue en amparo en todo se afirmó y ratificó reprodujo en todo y no firmó porque expresó no saber, doy fé

Ante el Escribano

Testigo

V. A. Lizea

En seguida presente la anterior declarante previa protesta que otorgó de producirse con verdad cuyo acto no prevencionaron los inculpados por haberse dado por citados, se le leyó su anterior declaracion y la ampliacion que acaba de hacerse le y en una y otra se afirmó y ratificó reproduxo sus generales y no firmó, porque expresó no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Antº A. Monterrey. V. Licea

En seguida presente el mismo presente el C. Almaraz Gomez á fin de evacuar la cita que de él se hace por Pablo Alvarez en su última ampliacion previa protesta que otorgó de producirse con verdad fue interrogado conforme á dicha cita y dijo: que como el declarante se empeñaba de sacar el caballo de la casa de D. Eustorgio Barrones cuando los demas tenian la puerta de casa de D. Angel Villareal no supo si el oficial de la comision D. Pablo Alvarez prohibiera á aquellos soldados hacer uso de sus armas, pues luego que sacó dicho caballo subió en él para el cuartel dejando á los demas en la puerta de la casa de Villareal

Lic. Quiroga

Antº A. Monterrey. V. Licea

En seguida presente el C. Almaraz Gomez á fin de evacuar la cita que de él se hace por Pablo Alvarez en su última ampliacion previa protesta que otorgó de producirse con verdad cuyo acto no prevencionaron los inculpados, por haberse dado por citados, se le leyó su anterior declaracion y la ampliacion que acaba de hacerse le y en una y otra se afirmó y ratificó reproduxo sus generales y no firmó porque expresó no saber: doy fé

Lic. Quiroga

Antº A. Monterrey. V. Licea

En seguida presente el C. Lucas Samedo á fin de evacuar la cita que de él se hace por Dª Eduarda Barrones a fs 43 fte previa protesta que otorgó de producirse con verdad fué examinado conforme á dicha cita y dijo: que no es cierto que el declarante haya dicho á Dª Eduarda Barrones que D. Pablo Alvarez los dejara á los soldados que estaban averiguan-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

do con el finado D. Angel Villareal que no hicieron uso de ese arma, porque el declarante nada oyó á cerca de eso Leida que le fue en ampliación en ella se afirmó y ratificó reproduyo sus generales y no firmó porque expresó no saber: doy fé.

Lic Zuniga

Ante mí Vicente Riveroll — V. A. Lecea

En seguida presente el anterior testigo prévia protesta que otorgó de producirse con verdad, cuyo acto no presenciaron los indiciados por haberse dado por citados, se le leyó en ampliación ha ratifico en todas sus partes, reproduyo sus generales y no firmó por que expresó no saber: doy fé.

Lic Zuniga

Ante mí Vicente Riveroll — V. A. Lecea

En seguida presente el procesado para ampliar su declaracion y examen jurado que

de el hace D. Manuela Serranes a fs 43, fte previa protesta que otorgo de producirse con verdad en presencia del Cs pinidion Perez por recbar en en aquel ser menor de edad, fué examinado conforme á dicho cita y dijo: que cuando los soldados se acababan preparando subir a ensillar caballos á la casa del finado D. Angel Villareal les dió orden varias veces D. Pablo Alvarez teniente de que no hicieran uso de sus armas y que en la última vez que se les ordenó lo misma gritandoles desde la esquina de la casa del finado D. Angel, echó correra para donde D. Angel le habia agarrado el arma á Santiago Alvarez y le habia dado parandose el tiro y habia sido herido aquel.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó reproduyo sus generales y no firmó por que expresó no saber haciendolo únicamente su defensor Cs de esta causa = doy fé. Enmendado-lo mismo vale

Cs Pinidion Perez — Lic Zuniga

Ante mí Vicente Riveroll — V. A. Lecea

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad, cuyo acto no presenciaron los indiciados por haberse dado por citados, se le leyó en anterior am-

ampliación y en ella se afirmó y ratificó reprodujo sus generales y no firmó porque expresó no saber hacerlo en caracter: doy fé.

Lic. Zuloaga

Ante mí. Rivera

V. Lucas

En seguida presente el mencionado Isidoro Gomez a fin de ampliarle su declaración previa promesa que otorgó de proceder con verdad en lo que supiere y protesta en cuanto á los agenos se le interrogó si á pocos momentos de haber sido herido D. Angel hablara con el declarante y los de la comisión D. Antonio Martinez y que palabras pasaran entre el declarante y este y contesto: que estando el declarante, y los demas de la comisión parados en la esquina de la casa de D. Angel Villareal llegó Manuel Martinez con una carabina en la mano preguntando que quien había herido á entre D. Angel y como le dijeran los de la comisión que el declarante había sido, preguntó por él y entonces el exponente le pidió la arma á Martinez, Alvarez que era una carabina de ocho y le contesto que allí esta

18

ba presentar recado en derecho: que entonces le preguntó al declarante que como había sucedido aquello y habiendole contestado que había sido una desgracia porque al declarante se le había ido el tiro y había sido herido D. Angel, Antonio Martinez, hermano de aquel, que había llegado en esos momentos, le dijo al declarante que muy bonitos amigos tenía; y que despues se retiraron aquellos de allí y el exponente y los demas de la comision se vinieron para el cuartel.

Leida que le fue su ampliación se afirmó y ratificó en ella reprodujo sus generales y firmó: doy fé. Testado vale

Lic. Zuloaga

Ante mí. Isidoro Gomez V. Lucas

En seguida presente el C. Maximiano Alvarez á fin de ampliarle su declaracion previa protesta que otorgó de proceder con verdad en lo examinado conforme á los citados que del hace el testimonio Martinez a fs 1 ste y por Isidoro Gomez en la ampliación que antecede y dijo: que despues del suceso que se averigua y estando todavia la comision en la esquina de D. Angel Villareal llegó cerrando Manuel Martinez con una carabina de ocho en la mano preguntando que quien había herido a Villareal, y despues de que le contestó uno de los comision, que no recuerda, que Isidoro Gomez había sido el herido, preguntó que donde estaba este: que entonces Gomez temiendo sin duda que Manuel

le diera un tiro, le pidió al declarante su carabina de ocho, y como no se la entregara á pesar de que Gomez había intentado forcejear con él para quitársela, en el interin lento ocurrido se fué de allí Manuel y después de un rato se presentó D. Antonio Martínez, hermano de este, haciendo las mismas preguntas y habiéndole contestado el oficial D. Pablo Alvarez que aquello había sido por un tiro que se le había ido á Isidoro Gómez, dijo Martínez que le daba las gracias á Isidoro, á lo que este contestó desde donde se hallaba retirado que no tenía de que darlas; y que no es cierto que Gómez apuntara con ninguna arma á D. Antonio Martínez ni le dijera palabras injuriosas.

Leída que le fué su declaración en ella se afirmó y ratificó reproduce sus generales y firmó, doy fé.

Lic Quiroga

A Max.no Alvarez V. A. Sisca
Juez de 1ª Instancia "

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorgó se produzca con verdad, á la que no asistieron los indiciados por haberse dado por citados se le leyó su anterior ampliación y en ella se afirmó y ratificó reproduce sus generales y firmó: doy fé

Lic Quiroga

Max.no Alvarez

A V. Sisca
Juez de 1ª Instancia "

En seguida presente el Sr. Antonio Martínez á fin de practicar entre ellos un careo previa protesta que otorgaron de producirse con verdad, se les leyeron sus respectivas declaraciones haciéndoles notar la discrepancia de ellas, y después de una ligera discusión cada cual se sostuvo en lo que tienen declarado, añadiendo el Sr. Martínez que acerca de lo que ha dicho podrá declarar Pablo Alvarez que se presentó también en aquel acto. Con lo que se concluyó este diligencia en cuyo contenido estuvieron conformes los careados leída que les fué reprodujeron sus generales y firmaron, doy fé Lic Quiroga

Antonio Martínez

A Max.no Alvarez V. A. Sisca
Juez de 1ª Instancia "

En seguida presente el Sr. Antonio Martínez y Isidoro Gomez á fin de practicar entre ellos un careo por la discordancia en sus

posiciones previa promesa que dirgó el segundo de primero con verdad en hechos propios y protestar en cuanto á los agenos y protestar el segundo primero se les hizo no tener dicha discrepancia y despues de una ligera discusion cada cual se ratificó en lo que tiene declarado, añadiendo Gomez que aunque es cierto que cuando le hablo encarado traia en la mano la carabina de ocho que le habia quitado á Maximiano Moreno para defenderse en caso de que se declarase enemiga Manuel Martinez y encarado, no lo és que le haya dicho á este alguna palabra injuriosa ni le halla apuntado con dicha arma. Con lo que se concluyó esta diligencia, en cuyo contenido ratificaron conformes los carcados, leida que les fué, reprochizeron en generales y firmaron; doy fé. =Enmdo=segun=no va

Lic. Quiroga

Antonio Martinez

Victor Gomez

Ante mi Escribano. V. Lucca

En seguida presente el interesado Pablo Alvarez á fin de evacuar la cita que de él se acaba de hacer, se le mandó

pidió en declaracion interrogandole conforme á dicha cita y dijo: previa promesa que otorgó de proceder con verdad en hecho propio y protesta en cuanto á los agenes de fe: que es cierto que cuando el exponente le habia arrebatado de quitar la pistola á Victor Gomez y andaba apuntando á Manuel Martinez que con una carabina en la mano andaba preguntando que quien habia herido á su tio D. Angel Villoreal, se le presentó el testigo Martinez hermano de aquel, preguntando que quien habia herido á Villoreal y habiendole contestado el declarante que Victor Gomez, oyó quien se le habia ido un tiro, dijo que le daba las gracias á Victor y que que bonitos amigos tenia; pero que no presenció mas sabió despues que Victor apuntara con una carabina á Antonio con alguna carabina ni oyó que aquel le dijera á este mas palabra que no tenia de que darle las gracias por que habia sido una desgracia la que habia ocurrido. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido se afirmó y ratificó el declarante en ella y firmó; doy fé

Lic. Quiroga Pablo Alvarez

Tercera
Actuada Sentencia

V. Lieca

"

En seguida presente el anterior ini-
ciador previa protesta que otorgó de
proceder con verdad, cuyo acto se
presencio el iniciador Gomez y Santiago
de Alvarez, por haberse dado por citados,
se le leyo su anterior declaracion ratificán-
dose en sus generales y firmó. doy fé

Lic Zuniga

Pablo Alvarez

A.

Actuada Sentencia

V. Lieca

"

En la misma fecha presente el
C. Manuel Martinez y previa protes-
ta que otorgó de proceder con ver-
dad cuyo acto pasó en presencia del
C. Felipe Salas á quien se nom-
bró por curador por recelar en su re-
speto ser menor de edad, á fin de
evacuar la cita que de él se ha-
ce en la declaracion de Anto Martinez
á fs 11 fte fué examinado conforme á
dicha cita y dijo: que habiendo te-
nido noticia el declarante el dia
siete del actual por la noche
de que resultó Dn Miguel acha-

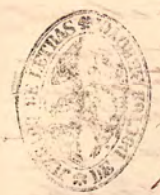

baba de ser herido por una comi-
sion de soldados que habia ido
á sacar caballos, se fueron él y su
hermano Antonio á ver si encontra-
aquello y al llegar á la puerta de
campo de la casa de Buenaventu-
tio, les preguntaron á unos soldados
que allí estaban sobre el asunto ya
referido, á lo que contestó uno de los
soldados cuyo nombre no recuerda
que Isidoro Gomez era el que había
herido á su tio; que en seguida le
hizo la misma pregunta su her-
mano á Isidoro y éste contestó
que Santiago Alvarez era el hom-
bre y despues de un momento que
ya traia una carabina en la ma-
no la preparó y le dijo á Antonio
que él habia sido el heridor; y que
entonces el declarante para evitar
una desgracia le agarró la carabi-
na á Gomez, lo que tambien hizo su
hermano Antonio y aquel se aquie-
tó porque vió que ya se aproximaba
el oficial Don Pablo Alvarez.

Leida que le fué su declaracion
se afirmó y ratificó en ella, expre-
sando ser soltero, de diez y ocho
años de edad, escribiente, vecino
de esta Ciudad y firmó en union
de su curador. doy fé

Lic Zuniga

Felipe Salas

Manuel Martinez

Asunción
Ante mí M. Contreras — V. Lieca

"

En el mismo día presente el antenior testigo en unión de su curador previa protesta que otorgó en presencia de este y dichos encausados se le leyó su declaración anterior, la ratificó en todas sus partes, reprovuyo sus generales y firmó con su curador: doy fé.

Liz Luengo

Ygdio Salas

Manuel Martínez

"

Ante mí M. Contreras — V. Lieca

"

En seguida presente el C. Liz Castillo con fin de tomarle su declaración y evacuar la cita que de él se hace previa protesta que otorgó de proceder en verdad fue examinado conforme á dicha cita y dijo: que es cierto que estando el declarante la noche del día siete del actual en casa de D. Federico Alvarez, á ora prevenida dió orden el teniente Coronel D. Ildefonso Camero á D. Pablo Alvarez que fuera con unos soldados á sacar caballos de donde los hubiera y habiendo preguntado D. Pablo que hacía si se apropiaban dueños de ellos, le contestó Camero que sí se apropiaban le diera cuenta.

Leída que le fue su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado, de cuarenta y seis años Mexicano de la Corte y vecino de esta Ciudad y no firmó porque expresó no saber, doy fé.

Liz Luengo

Ante mí M. Contreras — V. Lieca

"

En seguida presente el C. Pedro Rojas con fin de evacuar la cita que de él se hace á fs 32 fte. previa protesta que otorgó de proceder en verdad fue examinado conforme á dicha cita y dijo: que le consta porque estaba presente que D. Ildefonso Camero dió orden á D. Pablo Alvarez que fuera con unos soldados á sacar caballos de donde los hubiera y habiendo preguntado D. Pablo que hacía si se apropiaban dueños de ellos, le contestó Camero que sí se apropiaban le diera cuenta.

Leída que le fue su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser ca-

cado, de cuarenta y dos años, comerciante y vecino de esta Ciudad y firmó: doy fé.

Ante mí. J. Garcia

Actuó A. Lucena

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad, bajo acto acto no prevenciones los indiciados por haber sido por citados, se le leyó su declaración y en ella se afirmó y ratificó, reproduzca sus generales y firmó: doy fé.

Testigo J. Garcia

Actuó A. Lucena

En seguida presente el C. Sinibaldo Castillo previa protesta que otorgó de producirse con verdad, bajo acto no prevenciones los indiciados por haberse dado por citados, se le leyó su anterior declaración, la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y no firmó porque expresó no saber: doy fé.

Testigo

Actuó A. Lucena

ARCHIVO DE LETRAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

testigo
Actuó A. Lucena

En seguida presente la señora Pascuala Galvan a fin de ratificar la cita que de ella se hace a fs 26 fte previa protesta que otorgó de producirse con verdad, fué examinada conforme á dicha cita y dijo: que un dia cuya fecha no recuerda vino la declarante por la calle del cuartel, le dijo Santiago Herrera que estaba parado en un zaguan del corral un poco borracho, en actitud de chingar que en cualquier rato habia de matar á uno de esos, sin saber la declarante á quienes se dirigian aquellas expresiones; y que aunque no recuerda la fecha, sabe segura de que fué antes de que hirieran á D. Angel Villarreal. Leida que le fué su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser soltera, de cuarenta años y vecina de esta Ciudad y no firmó porque expresó no saber: doy fé.

Testigo

Actuó A. Lucena

En seguida presente la anterior testigo previa protesta que otorgó de

juro decirme en verdad, enyo acto no
prenunciaron los indiciados por haberse dado por citados, se le leyo su declaracion que antecede la ratifico en todas sus partes, reprodujo sus generales y no firmó porque expresó no saber; doy fé.

Lic. Quiroga

Y. Lizea

Ante M. Mendoza

En el Arroyo, Agosto 22 de 1878.

Terminada esta averiguacion y no habiendo méritos para continuarla contra el detenido Pablo Alvarez ó Enrique por haberse desvanecido los datos que obraban en su contra, supuesto que ha justificado con varios testigos haber ordenado distintas veces a los citados de la comision que no hicieran uso de sus armas, para evitar el lance que ha dado margen á esta averiguacion.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el arto 190 de la ley de 11 de Noviembre de 1857 debia de sobreser y sobreseo respecto de dicho

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO ARROYO

ta causa, disponiendo sea puesto en libertad bajo fianza mientras se resuelve ante por el Superior. Notifíquese. Así yo el C. Lic Geronimo Quiroga Juez de Letras de la 1ª fraccion judicial lo decreto, mando y firmo con los de mi asistencia por medio de este ante de estranimiento: doy fe.

Lic Quiroga

Y. Lizea

Ante M. Mendoza

En seguida inmediato el detenido Pablo Alvarez ó Enrique se le notificó el anterior auto y dijo: que lo oye añadiendo que presenta por su fiador al C. Victorio Castillo, quien estando presente dijo: que se constituye fiador y pagadero mancomunadamente del espresado Pablo Alvarez ó Enrique y se obliga á presentarlo siempre que por este juzgado se le pida, bajo las penas impuestas por la ley si no lo hiciere. Esto oyeron y firmaron: doy fé. Así como de no haber firmado el detenido por ignorar Lic Quiroga

Pablo Alvarez

Victorio Castillo

Y. Lizea

Ante M. Mendoza

seguida se hace constar, se ha hecho examinado el C. Teniente Coronel Gluepono Romero por haber salido repentinamente de noche á una expedicion sin haber tenido noticia este Juzgado. Lo rubrico

En misiones del mismo presente Anselmo Guzman y Lucas Saucedo á fin de practicar entre ellos un careo previo puntualizo que dargueron de proderarse con verdad en presencia del C Espiridion Perez enrador del primero, y no en la de los indiciados por haberlos dado por citados, y se les leyeron sus respectivas declaraciones de fs 16 y 20 ftes, haciendolas notar la discrepancia de ellas, y despues de una breve discusion contestaron en que Santiago Alvarez no le apunto al Teniente Villareal D. Angel con la carabina, sino que despues de haber sido agarrado este á aquel dandole empujones para atras es en

JUZGADO DE LETRAS DE ARROYO

55 ft

yo tiempo Alvarez le dio un tiron á la carabina, y quedando esta en el madril de Santiago salio el tiro y resulto herido D. Angel Villareal, sin que Alvarez le hubiera apuntado con ella al dispararse el tiro. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido estuvieron conformes los careados, leida que les fué ratificaron sus generales y no firmaron por que expresaron no saber, firmando unicamente el enrador del primero: Doy fé.

Lic. Zuñiga Espiridion Perez

Ante mi Escribiente M. Lucas

Arroyo, Setiembre 3 de 1878.

Terminada esta averiguacion y no habiendo meritos para continuarla contra Santiago Alvarez por haberse desbanecido los datos que obraban en su contra, supuesto que el dicho de los testigos Lucas Saucedo, y Anselmo Guzman, que aseguran (corte de fs 53 ta) que al dar Alvarez un tiron para atras á la arma que le habia tomado el finado D. Angel Villareal quedo esta en el madril

de aquel y disparando le hirio, é
quedado disvirtuado por el dicho de
Isidoro Gomez y del mismo ofendido,
que asegurá fs 3 fte y 5 vta haber sido
el mismo Gomez el herido, corroborán-
dose este aserto con las deposiciones de
los demas testigos presenciales del suceso,
siendo ademas de advertir que el dicho
del joven Guzman no merece credito al-
guno por carecer de la edad que requie-
re la ley: Considerando que el reo,
el ofendido y su suposa afirman fs
3 fte y 4 vta, que Alvarez y Gomez dis-
cargaron á un mismo tiempo sus armas
sobre aquel y el testigo Inseso y el
joven Guzman han sostenido en sus
respectivas declaraciones y careo fs 16 y 20 fte
y 53 vta que el tiro que hirió á Villareal sa-
lio de la arma de Alvarez; sin embargo,
ademas del dicho de Gomez, se tienen
en contra el de los testigos presenciales de fs
7 y 10 fte 12 vta y 14 fte lo mismo que
el de las guardias armeras que reconocieron
las armas que portaban la noche del
suceso Alvarez y Gomez, fs fs 25 fte que
sostiene ser la escopeta que asegura

JUZGADO DE LETRAS DE LOS LAGOS

ron los testigos (fs 24 y 24 fte y 28 vta) que
portaba Alvarez, no tiene señal alguna
de haber sido descargada recientemente,
mientras que la pistola, que aseguran los
mismos testigos portaba Gomez (fs 34 fte á
36 vta) tiene señales de haber sido disparada
un tiro hace poco tiempo, cuyas dichas son
contestes con la circunstancia de no haberse
oido mas de un solo tiro de arma de fuego
cuando resultó herido Villareal (fs 16 fte 12 vta
y 16 fte) y de no tener Alvarez entonces
porque del cañon de la escopeta que ll-
vaba (fs 26 y 29 vta 21 vta 25 vta 27 y 32 fte)
y teniendo presente en fin que aunque
segun el mismo dicho de Alvarez en su
ampliacion de fs 38 fte ya desde que sa-
lio del cuartel le habia dicho su Gefe que
no tenian que hacer uso de sus armas en
caso de resistirse los dueños de las caballos que
iban á sacar y a pesar de aquella orden
que ignoraban los demas, se puso á reñir
de palabra con Villareal, cometiendo así
un escandalo, sin embargo esta falta, de
no considerarse suficientemente castigada con
la prision que ha sufrido.

Por estas consideraciones

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la ley de 14 de Noviembre de 1,855 debía de sobreseer y sobreseo en esta causa respecto de Santiago Alvarez, disponiendo sea puesto en libertad bajo de fianza mientras se revisa este auto por el Supr. Notifíquese al apoderado Alvarez y al Alcalde. Así lo proveyó el C. Lic Gerónimo Zuñiga Juez de Letras de la 4ª Fracción Judicial del Estado por este auto de sobreseimiento lo dictó, mando y firmo con los de mi asistencia: doy fé.

L. Zuñiga

Antonio M. Restoria. V. Lizcano

En seguida presento Santiago Alvarez y enterado se le notificó el anterior auto y dijeron: que lo oyen firmando el primero que presenta por su fiador al C. Norberto Rocha quien estando presente dijo: que se constituye fiador y responderá como

fiador de Santiago Alvarez, obligándose a presentarlo al juzgado cada vez que se le pida bajo las penas impuestas por la ley. Esto expusieron y no firmó el Alcalde por no saber. doy fé

L. Zuñiga

Norberto Rocha

J. Alvarez

Antonio M. Restoria. V. Lizcano

En cinco del mismo presente en su casa la señora Doña Ramona Martinez viuda del finado Angel Villarreal, previa protesta que otorgó de producirse con verdad fué interrogada sobre cuantos hijos le hayan quedado del matrimonio habido con su esposo Don Angel Villarreal y dijo: que del matrimonio de que se pregunta le quedaron cuatro hijos siendo dos varones y dos mujeres de los cuales el mayor es de doce años de edad y el menor, que es mujer, de cinco años.

Leida que le fué su declaración se afirmó y ratificó.

có en ella, respondyo ser generalm[ente]
y manifestó no saber firmar: doy fé

Liz. Zuroza

Ante mí. Testigo

En once del mismo compareció el
C. Severiano Martínez y dijo: que
ha recibido hoy la carta que presen-
ta al Juzgado dirijida por Ldoro
Gomez la cual pide se agregue al
Juzgado para lo que haya lugar.
Esto dijo y firmó: doy fé = R. com-
pareció = vale

Liz. Zuroza

Severo Martínez

Ante mí. Testigo

En trece del mismo constituido el
Juzgado en la Villa de Zaraza
comisionado de librar una
averiguación á solicitud del Go-
bierno del Estado y aprovechan-
do esta oportunidad para termi-
nar estas primeras el C. El depon-
la ésta que dé él se hace, y por
su protesta que otorga de pon

55 57

Doctor Arroyo Septiembre 11 de 1871

Sr. Dn. Severiano Martinez

Estimado Sr. de todo mi mayor aprecio y Respeto

Pues Sr.

Encontrandome sin Delito q. pesa mas por una sola
palabra mal dada q. di á efecto á la Distracion de la
borracheria quiero saber mi cierto proposito q. me echo sin
tener lo, pero ante Dios y ante los Hombres no debo nada
la circunstancia q. cuando me dispertaron q. estaba
muy fino y dio q. eran 8 para 9 horas de la tarde llegue
el otro dia medio me mo Santiago a este tiempo tomo
do Casa D. Caribaldas y me dice bamos q. mira
ma y me dice q. Segundo se fuera juan y este
y me dijo Pablo tome mi Pistola bamos y luego
nos fuimos a la Comision y en la Calle antes de
llegar Casa D. Angel me pidio la Pistola y me
quede con la fundo inmedio de la Calle á oir se
llo el tiro en este tiempo me arrime y dije el Santo
por D. bos q. quien habia llegado y á mi dieron
hondis hasta la 2da bez dige q. yo no habia venido
trallendo ni arma ninguna prueba de ello que
cuando llegaron Antonio y Manuel le quite á
Nazimianos la Carabina y en este tiempo se separa
ron Santiago de allí contra el Estado y yo arma
esperaron con machetes y me
le habian dado, biendo que segun
los partes ultimos que habia reci-
bido, los pronunciados estaban á con
far distancia y por lo mismo la em
presa era grave, para temia con
muy buenos fundamentos en
contrados en aquella parte, hubo
necesidad de dictar aquella di-
vision: que al esperarlos estos

declarante con verdad fué examinado conforme á la cita que de él se hace en la declaracion de Pablo Olivares á Cenique y respecto de las demas y dijo: que es cierto que el siete de Agosto último por la noche dió órden al teniente Pablo Olivares de Cenique para que saliera en comision con cinco soldados á sacar caballos de donde los hubiera en las casas de los vecinos de Doctor Arroyo, comenzando por los del Alcalde Mayor y otras varias personas que sabia el declarante que los tenian, cuya órden fué motivada por que estando el declarante en dicha plaza con una fuerza de veinte de distintos pueblos cuando por orden del General en Gefe del Ejercito del Norte, tuvo noticia por distintos partes que recibió de que los pronunciados se aproximaban á aquella Ciudad y como habia pedido al Alcalde fuerza exploradora bien montada y no se le habian dado, dando que segun los partes últimos que habia recibido, los pronunciados estaban á corta distancia y por lo mismo la urgencia era grave, pues tenia con muy buenos fundamentos de que atacado en aquella noche, tuvo necesidad de dictar aquella disposicion: que al esperanzo el Gefe

le dió tambien órden de que en caso de que se opusieran algunos vecinos al cumplimiento de aquella órden, le diera cuenta al exponente: que á poco momentos estando con el exponente D. Antonio Martinez suplicandole que le mandara entregar unos caballos que le habian sacado de su casa y á quien el exponente persuadió de la urgente necesidad que tenía de ellos, se allá un tiró de arma de fuego y entónces dió órden al Comandante D. Federico Alvarez que estaba con el declarante de que fuese á ver que contenía aquello; y que despues de un momento se le dió noticia de que al sacar caballos de la casa de Don Angel Villarreal habia sido herido este por unos soldados de la comision, é inmediatamente dió órden al Comandante D. Federico Alvarez de que los mandara á la cárcel en calidad de presos á disposicion del Supte Señor Juez.

Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, expresando ser casado, de treinta y seis años de edad, labrador vecino de esta Villa y firmó conmigo el Juez y los de mi

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE ARTEAGA

asistencia: doy fé.

Ldo. Ramos

Lic Zuniga

V. Loera

Secretario

"

En continuacion presente el anterior testigo y previa protesta que otorgo de nuevo de conducirse con verdad en su cargo acto de dió por dado el proceso de Isidoro Gomez, se le dió lectura á su testigo de su anterior declaracion, la que ratificó en todas sus partes, exponiendo lo que generales y firmó: doy fé.

Lic Zuniga

Ldo. Ramos

V. Loera

Secretario

"

En veinte de mismo presente el infrascrito Juez hizo comparecer á Isidoro Gomez á fin de ampliarle su declaracion, previa protesta que otorgó de producirse con verdad en todos sus propios y perjuicio en cuanto á los cargos, á lo cual de manifiesto por cargos de fojas 5 y 6 fte presentada por el C. Teniente Martinez, interrogando de él la verifió, á instancia de que persona, dijo oyó el contenido de ella y que no tiene que decir para agregar en su declaracion lo contenido á lo que ha declarado

varias veces, y contenido en este proceso en sus declaraciones y careos, y contesta que es cierto que el declarante escribió con su propia mano la carta que se le muestra (que doy fé es la de folio presentada por el Clovis Martínez) y la envió, esperando madre, su mujer que iba á hacerle de comer a la cárcel: que ninguna persona le ha inducido para que escribiese tal carta, sino que lo hizo con objeto de quitarse la responsabilidad y para que Martínez, como dueño del finado D. Angel Villareal, viese que no tenía ninguna y para que le dijera como lo que debía hacer: que es cierto el contenido de la carta, porque antes de llegar á casa de Villareal le había quitado la pistola el Alferez Pablo Alvarez Domínguez, aunque nadie lo vió ésto quedándose el declarante ocultamente con la pistola: que no es cierto lo expresado que el declarante se lo dió, por que estaba borracho y no supo lo que dijo y continúa entendiendo porque Rivero el Alferez le mandó una boleta sin firmar sino solamente rubricada, la que entregó un arriero, cuyo nombre no recuerda, primeramente á Santiago para que se impusiera de ella y después al declarante, en la cual le decía que ya estaban todos de acuerdo en lo que habían de decir y que era que el

oponente le había dado el tiro á Villareal y que no tuvieran cuidado porque pronto habían de salir, por lo cual había seguido de entretenido aquello hasta ahora que ha visto que su prisión se prolonga: que algunas veces que iba su hermana Gregoria Gómez por encargo del declarante á decirle al Comandante D. Federico Alvarez, que cuando se le pondría en libertad y este le mandaba decir aquí luego que se terminara la averiguación, y en otras que luego que viniera el Coronel Gómez de la campaña; y que la boleta á que se ha referido, la rompió el declarante después de que la leyó sin haberla visto nadie que Santiago.

Leída que le fué se ratificó en ella se afirmó y ratificó expresando ser de edad y firmó: doy fé. Lic. Quiroga

Federico Gómez

Ante mí Alvarez. V. Lecca

En veintitres del mismo presente el C. Pablo Alvarez Domínguez á fin de evacuar la cita que se le hace en la ampliacion que antecede presentó la boleta que otorgó la prevenida con la cual terminado con fecha de la misma y dijo: que es para la cita, porque

el Declarante mando quitar la pistola a Isidoro Gomez, ya habia sido herido D. Angel Villarreal, siendo inmediato que en la mañana de ese dia anduvo borracho Gomez pues que en la noche que le recibió para ir a la comision ya estaba bueno y no estaba otras que siempre á consecuencia de la borrachera que antes habia tenido.

Leida que le fue su declaracion en ella se afirmó y ratificó reconociendo su firma y firmó: doy fé.

Lic Zuñiga

Pablo Alvarez

Ante Mi Asistencia

V. Lecca

En seguida presente el anterior testigo y previa protesta que dirigió de conducirse con verdad en presencia del indiciado, se le leyó su declaracion y en ella se afirmó y ratificó reconociendo su firma y firmó: doy fé

Lic Zuñiga

Pablo Alvarez

Ante Mi Asistencia

V. Lecca

En continuacion del mismo presente el anterior testigo y el encausado con objeto de practicar entre ellos un careo por la discrepancia de sus dichos reconocidos y previa protesta que dirigió el segundo en hacer sus propios y agenos, y el primero protesta, se les leyeron estas y dijeron de una sola vez que se afirman y ratifican en lo que tienen declarado. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido ratificaron y firmaron los comparecientes leida que les fue, reproducen en todos sus generales y firmaron: doy fé

Lic Zuñiga

Pablo Alvarez

Visitor Gomez

Ante Mi Asistencia

V. Lecca

En veintinueve del mismo presente el C. Santiago Alvarez á fin de evacuar la cita que de el hace Isidoro Gomez en la ampliacion que antecede, previa protesta que dirigió de proceder con verdad fué examinado conforme a dicha cita y dijo: que es falso que á Isidoro Gomez se le hubiera quitado la pistola y quedadose solamente con la fornida arma de que llegaron á la casa del finado D. Angel, y que tambien es falso que estando presos el exponente y el referido Gomez se les hayan mandado una boleta

C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre y Sob. de Nuevo Leon.

Se pide el consignio contigo p.r el hermano Santiago Alvarez quien fue de la vida a mi esposo Angel Villarreal por encontrarse este en completa libertad, dueño grande á mano armada a su hijo, hermano y Cuñados.

Y Zenona Martinez mayor de edad y vecina de esta Ciudad ante ese Supremo Tribunal de Justicia con el respeto debido y salvas las protestas utiles y necesarias para á exponer que con fecha 7 del pdo. presento á las puertas de mi casa Pablo Alvarez como á las nueve de la noche acompañado de Santiago y Maximiano Alvarez é Isidoro Gomez y otros mas que no puede conocer todos con armas de fuego, y sin embargo de estar cerrando en la mayor tranquilidad mi esposo al lado de su familia durmiendo ellos en su cama, por los golpes fuerte que se le echaron á la puerta dio salto por todo mi esposo estado que salir y abrir la dicha puerta, y desde luego conocio á Pablo, Santiago, Isidoro y Maximiano pero mas confiado, exigio le hubo presentarle preguntandole lo el objeto que llevaban en cuya vez le prometieron mas á este le contestaron que venian á entrar para admitio á sacar los caballos que encontraron sin mas orden que las armas que portaban, mi referido esposo dalio pr.a afuera suplicandole para que á vista la autoridad o gefe de las armas para que en esa objeto de el que venia darle el parte formalmente y en seguida como lo hacia siempre que las autoridades se lo determinaban, pero á aquel acto, luego que encontro el enemigo hicieron fuego sobre el a su referido Santiago Alvarez é Isidoro Gomez disparando solo la arma de Santiago dando por resultado que le tiro para la calle el cuerpo y cayo de lo cual fue privado de la vida. Publico y notorio es Sr. Presidente que mi esposo en ningun momento no portaba arma de ninguna clase y la realidad de este acto circunstancias las presencio por con migo otras tres personas quienes declaran lo mismo afirmando que los autores de este echo lo fueron Santiago Alvarez é Isidoro Gomez de cuyos medidas ante la misma Autoridad del pueblo C. Francisco Ramos lo puso en conocimiento del Supremo Gob.o del Estado por que desde luego lo repito mi esposo en publico y que entre todos del estado

En seguida presentes el anterior testigo y el mismo Isidoro Gomez con objeto de practicar entre ellos un careo por la discordancia de sus respectivas declaraciones y previa protesta que otorgo el primero y promesa y protesta el segundo en hechos propios y ageno se les leyeron estas haciendoles notar la discrepancia de ellas; y despues de una ligera discusion cada cual se ostuvo en lo que tiene declarado, manifestando Gomez que el no vio cuando le pegaron

Se le dijeron la declaracion que habian de dar, porque el declarante nunca la vio ni habló nadie con el mientras estuvo incomunicado, ignorando si Gomez recibiera alguna por haber estado en distinto calabozo.

Leida que le fue en explicacion en ella se afirmo y ratifico reproduce en generales y firmo; doy fe

S. Alvarez

Santiago

Secretario Interino

V. Lozano

individuos lo habian acometido; mas de todo lo cual puesto con gran donde luego fueron puestos á disposicion del Juez de Letras de este Distrito los reos mencionados no vacilo en otro acto que en quedarme por donde de la prision, considerando en la oficialidad que estos criminales habian dejado en mi casa de mi pequeña familia; pero á la vez he notificado que el principal criminal como es Santiago Alvarez habiendo puesto en completa libertad el dia 8 del corriente, como individuo, el dia de hoy que me hizo Inocencio Villarreal de edad de diez años me á dar agua á mi caballo á vista de la poblacion le ha salido y prodigandole insultos no le dejara pasar a adelante hasta que lo vió llamar, en la noche del mismo dia de ayer como á las nueve de la noche sabedor este que mi sobrino Antonio Martinez se dirija de la tienda á su casa le ha salido en la calle inmediato á su habitacion con pistola en mano, y amagado otro á punto de pistola otro echo del Administrador del timbre C. Jesus Benavides quien le acompañaba procuró desde luego evitarlas consecuencias.

Esta es la razon Sr. Presidente por que acudo ante la recta justificacion de este Supremo Tribunal pidiendole especialmente que por no dabrias dos posiciones se sirva dictar lo siguiente. 1º Que el reo de que hago referencia sufra la prision de donde debido escarcelado. 2º Que se le dé credito á los dos testigos que afirman la perpetracion del delito en virtud de que el Juez de Letras ha examinado á los que acompañaban á los delincuentes que el acto de cometer el delito y esto por naturaleza han de declarar á su favor procurando con esto los mismos testigos atenuar el cargo que le resulta. 3º Que sea vuelto declarado la sentencia para ante este Supremo Tribunal de Justicia pido y suplico se provea de conformidad con mi pedido que por ser de justicia que imploro con la protesta de la ley.

Dr. Amyo Octubre 5. de 1878.

Simon Martinez

A ese Supremo Tribunal de Justicia pido y suplico se provea de conformidad con mi pedido que por ser de justicia que imploro con la protesta de la ley.

Dr. Amyo Octubre 5. de 1878.

Simon Martinez

Monterey Octubre 23. de 1878.

Al Juez de Letras respectivo para que dicte las medidas que fueren conducentes. Lo acordó el Supremo Tribunal, y rubricó el C. Presidente: doy fé.

Lic. Cárdenas
Srio.

En cumplimiento se remite al C. Juez de Letras de la 4ª Circunscripcion.

Se recibió este oficio en este Juzgado el dia siete de Noviembre á las nueve de la mañana. Lo mandó:

Dr. Arroyo Actuario 1878

Habiendose hecho igual prevencion en el auto anterior y tomadose algunas providencias preventivas por haber resultado suficientemente justificado el hecho de haberse encontrado en la calle accidentalmente varias personas á que se refiere este proceso, hágase efectivas las providencias tomadas y agregue á la causa lo que se refiere el C. Juez de Letras en su oficio de hoy, haciendo la debida anotacion preliminar de esta posicion.

del Estado de nuevo Leon, lo mandó
rey firmo con los de mi
asistencia: doy fe

Lic. Zuñiga

Juzgado de Hacienda V. Linea

En segunda se hace constar q.
habiéndose quejado verbalmente
el C. Antonio Martinez haber al
guno dias de que una noche lo
habia encontrado Santiago Alva
rez con pistola en mano, luego á
quel acompañado del C. Ignacio
Serrano y de que el mismo indivi
duo habia injuriado á un sobrino
jo del finado Miguel Villarreal; habien
do tomado verbalmente los informes
respectivos, resultó que Alvarez á
dentalmente se encontró con á
quellos y que no ejecutó en su contra
ningun acto ni de palabra ni de
hecho, y en cuanto á las injurias
del joven, nada se pudo justificar.
En esta virtud este Juzgado provida
de precaucion amonestó á Alvarez
á no prodigar injurias á nadie y á
que evitara en cuanto fuera posible
encontrarse con alguno de los de la
familia del finado Villarreal
conminandolo con una multa de
cinco pesos ó quince dias de pri
sion doy fe.

Lic. Zuñiga

Juzgado de Hacienda V. Linea

sentaran la boleta a Santiago,
sino que lo supo mi amente porque
asi se lo dijo mi arrendador que no
conoció. Con lo que se terminó esta
diligencia en cuyo contenido estuvie
ron conformes los careados. leida que
les fué repusieron sus generales y
firmaron: doy fé.

Zuñiga

S. Alvarez Pablo Gomez

Juzgado de Hacienda Linea

En ocho de Octubre presente
el C. Simon Alvarez á fin de
evacuar la cita que de él hace
el indiciado Pablo Gomez y pre
via protesta que hizo de pro
decir con verdad fué examina
do en presencia de dicho y dijo: que es
cierto que el declarante hayan
guardado alguna boleta á
Pablo Gomez y á Santiago el
joven cuando estaban presos
sabiendo lo que habian de

declarar y lo demas que ante
espresa en su declaracion.
Leida que le fue esta en am
pliacion en ella se afirmó y ra
tificó reconoce su generales y fir
mó: doy fé.

Tiburcio Quiroga Isidoro Alvarez

Ante mi M. Montaña A. Lizcano

En seguida presento el ter
cer testigo quien prévia protesta que
dejó de prometer con verdad en
presencia del encausado, se le leyó
su declaracion y en ella se afir
mó y ratificó reconoce su gene
rales y firmó: doy fé.

Tiburcio Quiroga Isidoro Alvarez

Ante mi M. Montaña A. Lizcano

En seguida presento el cuar
to testigo y el encausado Isidoro
Gomez con objeto de practicar un

ARCHIVO DE LETRAS ✻ BIBLIOTECA ✻ DE OVIEDO

careo por la discrepancia
de sus deposiciones y prueba pe-
ricial que dicho de procesado con-
vertido el primero y presente el
segundo en buena forma y pudien-
do en cuanto á las agujas del le-
trero notar los puntos en que dis-
crepan y despues de una ligera
discusion, cada cual se ratifica en
lo que tiene declarado, mani-
festando Gomez y que si ya ha dicho que
el encausado fue el que recibió la le-
tra fue porque así se lo dijo y que
se equivocó á que se refiere que ahora
recuerda que es Isidoro Morales,
habiendo despues de impuesto mas
detenidamente la boleta y no rectifica en
cuanto tiene dicho. Con lo que se concluyó
esta diligencia en cuyo contenido
estuvieron conformes los careados,
leida que les fue reproducen lo
generales y firman conmigo: doy fé

Tiburcio Quiroga

Isidoro Gomez Isidoro Alvarez

Ante mi M. Montaña A. Lizcano

En la misma fecha que

sente Franco Morales, á fin de reconocer la cita que de él se hace en el escrito que antecede, pueda probata que tiene de presente un verdad fue examinado conforme á ella y dijo: que es falso que el declarante haya entregado al que hoy habla á Santiago Alvarez y á Isidoro Gomez cuando estaban presos.

Leída que le fue su declaración en ella se afirmó y ratificó exponiendo ser de edad de veinte años, soltero, de ocupación labrador y vecino de esta Ciudad, y lo firmó con el infrascrito de que certifico y no firmó porque expresó no saber; doy fé.

Lic. Quiroga

Ante mí. Contreras

A. Lecca

En seguida presente el anterior testigo pueda probata que tiene de presente un verdad en presencia del encausado, se le leyó su declaración y en ella se afirmó y ratificó exponiendo ser de generales y no firmó por que dijo no saber; doy fé

Lic. Quiroga

Ante mí. Contreras

A. Lecca

Gomez

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

En seguida presente el encausado Isidoro Gomez y el reo rematado Franco Morales con fin de practicar entre ellos un careo, se les leyeron sus respectivas declaraciones, haciendoles notar la discrepancia de ellas y pueda probata y protesta que tiene hecho el primero por hechos propios y agenos y protesta el segundo; dijeron despues de una hora de haber que cada uno se entiende en lo que tienen declarado, añadiendo Gomez, que la pena Bonifacio Alvarez y Abundio Hernandez principiaron jugando un rancho le entregó la pistola. Con lo que se concluyó esta diligencia en cuyo contenido ratificaron conforme lo ocurrido, leida que les fue, reprobaron sin generales y no firmó Morales por no saber; doy fé

Lic. Quiroga

Isidoro Gomez

Ante mí. Contreras

A. Lecca

En seguida presente el encausado Bonifacio Alvarez á fin de reconocer la cita que de él se hace pueda probata que tiene de presente en

persona fue examinado conforme á
lla y dijo: que no es cierto que ésta
presencia haya entregado Jnn.co Morales
alguna boleta á Isidro Gómez, porque
el momento todo lo ignora.
Leida que le fue su declaracion en ella
se afirmó y ratificó expresando ser casado,
de ocupacion y sus años de edad, herrero y
vecino de esta Ciudad y actualmente preso
y no firmó porque expresó no saber; doy
fé

Liz.do Luviaga

Asist.te de Rentería — A. Lizcano

En seguida presente el anterior testigo
previa protesta que otorgó de producirse
con verdad en inteligencia de lo encargado
se le leyó su anterior declaracion y en ella
se afirmó y ratificó agregando ser generales
y no firmó porque expresó no saber; doy
fé

Liz.do Luviaga

Asist.te de Rentería — A. Lizcano

En la misma fecha presente el
reo Ignacio Hermenegildo afianzado

[illegible] la cita que se le hace Isidro
Gomez previa protesta que otorgó de
producirse con verdad fue examinado
se conforme á dicha cita y dijo: que
es falso que el declarante haya pre-
sentado Jnn.co Morales le entregara alguna boleta á Isidro Gomez
Leida que le fue su declaracion en
ella se afirmó y ratificó agregando
ser soltero, de veinte y dos años de edad
jornalero, y vecino del rancho del
Chorrito de esta jurisdiccion y ac-
tualmente preso en la Carcel de esta
Ciudad y no firmó porque expresó
no saber; doy fé

Liz.do Luviaga

Asist.te de Rentería — A. Lizcano

En seguida presente el anterior
testigo previa protesta que otorgó de
producirse con verdad en presencia
del reo, se le leyó su anterior
declaracion y en ella se afirmó y ra-
tificó agregando dijo ser generales y no fir-
mó porque expresó no saber. doy fé

Liz.do Luviaga

Asist.

Yanez
Antte el Escribano

Yecca

En seguida parecen Benigno Alvarez y Aniceto Hernandez Cairo so Gomez á fin de practicar un ca ser entre los dos primeros y el último previa promesa que otorgaron de pro decir con verdad en todas preguntas y protesta en cuanto á las agenas se les leyeron sus respectivas deposiciones haciendoles notar la discrepancia de ellas y despues de una ligera dis cusion cada cual se sostuvo en lo que tiene declarado. Con lo que se con cluyo la presente diligencia en cuyo contenido ratificaron conformes los ca sados leida que les fue aprobandose lo que dicho y no firmaron los primeros por no saber: doy fé

Ante mi

Isidoro Gomez

Yecca

Ante el Escribano

En dicho dia mismo Octubre pre

sente el ministerio de Isidoro Gomez á fin de ampliarle su declaracion pre via promesa que otorgó de producir se con verdad en todas preguntas y pidie to en cuanto a las agenas interrogandolo si antes de ahora tuvo agravio con el finado D. Angel Villareal é con alguno de su familia y por que motivo y cuales fue que tuvo de tener dicho agravio con el ó con alguno de sus agregados, cuan do fue. Leida que le fue su ampliacion en ella se afirmó y ratificó quedando con gene rales y firmó: doy fé.

Ante mi

Isidoro Gomez

Yecca

Ante el Escribano

En Guinea del mismo pre sente el Sr. Antonio Martinez para ampliar su declaracion previa protesta que otorgó á fin de decir con verdad, se le amplio su declaracion interrogandole si Isidoro Gomez hubiera con el finado Angel Villareal algun agravio anterior, o con alguno de sus parientes de este Contes to que absolutamente ninguno de sus parientes de Don Angel ni este Señor han tenido agravio alguno con Isidoro

Comun, por ésto ignora de donde procedan dichas equivocaciones. Esto dijo y firmó; doy fé.

Lic. Quiroga — Antonio A. Martínez

Ante mí, Hunteria — V. Lizcano

En seguida presente el anterior testigo, previa protesta que otorga de producirse con verdad, en presencia del encausado se le leyó su declaración anterior y la ratificó en todas sus partes, reprodujo sus generales y firmó doy fé.

Lic. Quiroga — Antonio A. Martínez

Ante mí, Hunteria — V. Lizcano

Presentado el mismo presente en su casa Dª Ramona Martínez, viuda de D. Angel Villareal, previa protesta que otorgó de producirse con verdad, se le amplió su declaración y dirigiéndose al Juzgado dijo: que hace tiempo alguno hay tenido algun agravio anterior con ninguna persona, y dijo: que el expresado Gomez no tenia ningun agravio ni enemistad con su finado esposo

70 77

Hno.

Luisa que le pusieron una ampliacion en ella se afirmó y ratificó, reprodujo su declaracion y firmó por que el expresado Gomez no sabe; doy fé.

Lic. Quiroga

Ante mí, Hunteria — V. Lizcano

En seguida presente la querella previa protesta que otorgó de producirse con verdad para cuyo acto se dió por citado el encausado, se le dió lectura á su declaracion que antecede y dijo: que es la misma que á nombre de la que se afirmó y ratificó, reprodujo sus generales y no firmó por que expresó no saber; doy fé. = en vale doy fé

Lic. Quiroga

Ante mí, Hunteria — V. Lizcano

D. T. Arroyo Oct. 28 de 1875

Tomese al encausado en confesion con cargos lo provee y firmo con testigos de mi asistencia; doy fé

Lic. Quiroga

Ante mí, Hunteria — V. Lizcano

á q.e me del mismo pre-
sente el mencionado Isidoro Go-
mez con objeto de dar cumpli-
miento al anterior auto, y pre-
via protesta que otorgo de pro-
barme con verdad en hechos pro-
pio y propio en cuanto á lo q.e
fuere, se le leyeron las constan-
tes de este proceso.

Q.e á hiro el cargo que le resulta de
haber herido en riña á Dn
Angel Villareal, causándole mu
ma herida grave de que le vino la
muerte; contesto: que niega en to-
do haberle dado á Villareal la herida
de que habla el cargo, no lo es que
haya sido hecho en riña, sino que
habiendo encontrado á Villareal
luego que había agarrado la arma
del delito, sacó su pistola al en-
contrarle encontrándose, y se le fué el ti-
ro, dijo aquel.

Reconvenido como se ratifica en
el cargo dicho que de lo que
acaba de decir y de las demas
constancias de la causa apare-

ce que el suceso tuvo lugar en
riña contesto: que de ídem nue-
vo niega el cargo porque no tuvo
pleito por su parte sino averigua
ciones de palabras con el finado Vi
llareal.

Leida que le fue esta su confe
sion se ella se afirmó y ratificó
reconvino con generales y firmó con
S.e

Isidoro Gomez

Ante mi

Lira

Secretario

En Chihuahua Abril 21 de 878

Doy conocimiento del auto
de esta causa a la opinion, para ver
si se muestra o no parte en ella con-
viniendole en el primer caso el tras
lado respectivo. Lo proveo y firmo
con los de mi asistencia. Doy
fe Ahora ver-vale hay fe

Lira

Ante mi

Secretario

En

te del mismo hasta cuya fecha se logró la comparecencia en prensa de la ofendida Doña Ramona Martínez, se le notificó el anterior auto y dijo: que lo oye y que no se mantiene parte en esta causa, pues es su voluntad que la autoridad proceda de oficio conforme a las leyes. Esto exponer y no firmó por no saber; doy fé. S.S. en su casa ante.

Lic. Quiroga

Ante M. Hontoria. P. Lecea

Pretor Arroyo Noviembre 8 de 78.

Por nombrado al encausado nombrado defensor que lo patrocine en esta instancia, apercibiéndolo que sino lo hace se le nombrará de oficio. Lo proveo y firmo con los de mi asistencia doy fé.

Lic. Quiroga

Ante M. Hontoria. P. Lecea

En la misma fecha presentó el llamado Isidoro Gomez que lo entendido del auto que antecede y dijo que no teniendo de quien nombrar por su defensor se sujeta al Juzgado de la nombre de oficio y firmó doy fé.

Lic. Quiroga

Isidoro Gomez

Ante M. Hontoria. P. Lecea

Arroyo, Noviembre 8 de 1878.

Se nombra por este Juzgado de defensor de oficio del preso Isidoro Gomez al Lic. Jesus Alvarez Rodriguez. Hagasele saber y con su simple aceptación y protesta de su fiel desempeño, tengasele por discernido el cargo y entregandole el traslado respectivo. V.B. Juez de Letras de la 4ª Sección. Judicial, lo decreto, mando y firmo con los de mi asistencia doy fé.

Lic. Quiroga

Ante M. Hontoria. P. Lecea

En seguida que de recibo del auto anterior el Lic. Jesus Alvarez Rodriguez y dijo: que acepta y protesta desempeñar bien y fielmente según su leal saber y entender, el cargo que se le confia de defensor de Isidoro Gomez lo que oyó y firmó doy fé.

Jesus Alv.z Rodriguez

Lic. Quiroga

Ante M. Hontoria. P. Lecea

En [illegible] del mismo [illegible] con lo relacionado [illegible] el defensor la causa [illegible] de [illegible] para [illegible] auto.

agregó á esta causa el escrito de defensa.

Doctor Arroyo Octubre 28 de 69.

Cítese al encausado y su defensor para sentencia. Lo proveo y firmo con los de mi asistencia; doy fé.

Lic Quiroga

Ante mí Asistencia.

V. Licea

En seguida quedó entendido del auto anterior el encausado y su defensor y dijeron: que lo oyen y firmaron: doy fé.

Lic Quiroga

Isidoro Gomez.

Jesus Alv.z Rodrg.z

Ante mí Asistencia.

V. Licea

Dr. Arroyo Setiembre 4 de 69.

Vista esta causa instruida contra Isidoro Gomez y Santiago Ch[illegible]

Ciudadano Juez de Letras.

Jesus Alvarez Rodriguez, mayor de edad vecino de esta Ciudad, nombrado defensor de oficio en la causa que por homicidio sigue el Juzgado de Letras de su digno cargo contra Isidoro Gomez ante U. respetuosamente comparesco a manifestar; que, evacuando el traslado respectivo que por el termino de la ley se me há corrido é impuesto detenidamente de los autos en que aparece que, la noche del dia 7 de Agosto del corriente año fue herido el occiso Angel Villarreal por una comicion de vecinos armados pertenecientes a la fuerza que resguardaba ésta plaza al mando del Gefe Udefonso Cameo quien libró órden verbalmente al Comandante Federico Alvarez Gonsalez para que dispusiera que se sacaran caballos de donde los hubiera por la urgencia que demandaban las circunstancias en aquellos dias, y la inepititud ó morocidad por decirlo así del Alcalde 1.º en no facilitar pronto y cumplidamente los auxilios q. se le pedian, que fué lo que ocacionó que se libraran órdenes tan imprudentes para que se tomara la propiedad ajena; resulta que a mi patrocinado se le hase el cargo a fojas 69 vuelta de haber herido en riña a Villarreal de lo que le vino la muerte, a lo que contestó que si era cierto, pero nó en riña sino por una mera imprudencia, por que, en sus anteriores declaraciones rendidas ha dejado asentado q. sacó su revolvers unicamente para intimidar al finado, mas no para herirlo, en el supuesto que tenian la precisa necesidad de cumplir con las ordenes dadas por sus superiores, y que los muertos que verdaderamente

te arroja este proceso son: que muy bien se puede llamar éste delito una desgracia casual pues que jamas habia tenido relaciones ni buenas ni malas con el finado.

Así es Ciudadano Juez que ami corto saber o en mi concepto Isidoro Gomez no es culpable del delito de homicidio de que se le acusa, por haber sido una de tantas imprudencias el haber amartillado su pistola, y mas cuando consta tambien que este individuo todavia para aquella hora en que pasaba el suseso, andaba todavia embriagado con los alcoholes que le traian trastornado el Cerebro, y en consecuencia atendiendo á la caracterizada honradez y justificada equidad en la justicia que el personal de ese Juzgado dignamente administra

A Ud. Ciudadano Juez pido y suplico que mi defendido Isidoro Gomez sea puesto en absoluta libertad, pues resistante á sufrido con la penosa prision que há llevado desde la fecha en que fué encausado, de lo que recibirá gracia y justicia.

Doctor Arroyo, Nov.e 27 de 1878.

Jesus Ma.z Rodrig.z

Se recibió éste escrito á cuatro de la tarde del dia de fecha. Conste.

74

Arroyo Noviembre 28 de 1878.

Por presentado á la causa á que se refiere. Lo proveo y firmo con los de mi asistencia. Doy fé.

Lic. Arroyo

Ante mi

Vicente Lira

Srio. del Juzgado.

Se agregó como se manda. Lo anoto.

si varen, la que por hallarse sobresidores
pecto de este, se ha continuado contra el primero,
sobre, de treinta y seis años, jornalero y vecino de
esta Ciudad por una herida causada al b.
Angel Villabal, que murio al dia siguiente:
vista la fe judicial de la herida que se encon
tro en el occiso, el reconocimiento y calificacion
que de ella hicieron los practicos en cirugia y
defecto de facultativos, la fe judicial del ca
daver y certificado de su inhumacion, la
declaracion que rindio antes de morir, la
inquisitiva del indiciado, las deposiciones de
los testigos, sus ampliaciones, cares, confesion
con cargos y defensa con cuanto mas debia de
verse y ver convino; y considerando
que el cuerpo del delito, base de todo proce
dimiento en materia criminal, esta suficien
temente probado por la fe judicial de la he
rida y del cadaver, lo mismo que por la pra
ctica de las dos visitas y el certificado de in
humacion fs 2. 4. 11 y 21 fte; que el autor de es
te delito lo es el procesado Isidoro Gomez, como el
mismo lo ha confesado, tanto en su inquisitiva
como en su confesion con cargos fs 5 vto y 6 y fte, y
lo declaran el testigo fs 3 fte; que verificado muerto el
herido, al siguiente dia de recibida la herida, con
cluyente fundamento debe creerse que murio a
causa de ella y hacer por tanto el hecho como
homicidio. Sala 1ª art 2º del Rto. penal de esta
ley 9ª tit 24 n 33; que en delito que comete
mos, segun le confiesa el procesado en su
confesion con cargos y en su inquisitiva, y se

impiro de lo que deponen los testigos presenciales fs 14, 16 y 17 fte y 19 vta, quienes aseguran que habiendo llamado a la puerta de la casa del occiso una comision de soldados, salió este preguntándoles por el objeto de su ida, y despues de haberle intimado que por orden de su Gefe iban a sacar de allí los caballos que hubiera; habiendo alegado mucho con ellos diciendoles algunas palabras ofensivas, se puso a pelear con uno de aquellos que iba a entrar a la casa queriendole quitar la arma y dandoles empujones a los demas, entre ellos al Gomez, quien sacando entonces su pistola se arrojó sobre ella al occiso le dió un tiro; de lo que evidentemente se deduce que hubo entre ellos una contienda formal, provocada por el mismo occiso, lo que ocasionó que Gomez le hiriera un arrebato de colera; que el suceso tuvo lugar de noche y a puerta con arma de fuego: que habiendo dejado el finado viuda é hijos menores, que estando bajo su patria potestad, tendientes a quienes de aquel, debe indemnizarseles por el homicida el perjuicio que han sufrido privandolos del apoyo que en aquel tenian; y teniendo presente, en fin, que habiendo durado el hecho algunas horas, es natural que se hayan hecho por sus deudos algunos gastos en su ocasion.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 21 frace 2ª y 3ª del 23, 24, 27, 30 fracción 5ª del 31 y 1ª del 32 de la ley de 5 de Enero de 1857, debia de condenar y condeno a Isidoro Gomez, a la pena de dos años de prision contados desde el dia de Agosto próximo pasado en que se le declaró reo, a pagar los gastos de la causa del juicio a sus herederos y ademas a la viuda por mitad con sus hijos cinco pesos mensuales por el término de diez años, debiendo cesar esta indemnizacion para la viuda si se casare, para los hijos varones al cumplir veinte años y para las de ambos sexos al contraer estado, concluyendo a saber el beneficio de remuneracion. Notifíquese al procesado a su defensor y al Abogado y remítase esta causa a la Sala del Supremo Trib. de justicia del Estado para los efectos legales. Así lo sentenció y firma Dn. Geronimo Luviaga Juez de 1ª instancia de la 1ª prevencion Judicial, definitivamente juzgando lo decretó, mandó y firmó con las de mi asistencia: Doy fé.

Lic. G. Luviaga.

Ante mí. Vicente Lara

En seguida presentes el procesado y su defensor y el Abogado se le notificó la anterior sentencia que la entendió y dijeron: que la oyen no apelan de ella y la firmaron con el último por saber

apercibido no saber: doy fé

Secret.

Manuel Ma. Rodrigz

Isidoro Gomez

Antº M. Cantera

A. Silva

"

En virtud que nuevas y nuevas pruebas se hacen necesarias, quedan las razones como hasta hoy.

Monterey, Octubre 19 de 1878.

A la Sala que corresponda en turno. Lo acordó el Supremo Trib.l de Justicia, y autorizó el C. Presidente: doy fé.

Lic. Cárdenas

Secret.

R.G.

Se aplicó á la 1ª Sala. Consta

En 13 de febrero de 1879. se aplicó en revista á la 3ª Sala. Consta